

Manual de Acreditación de Instituciones de Educación Superior



Enero de 2002



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN
REPÚBLICA DE EL SALVADOR
2002**

**DRA. (c) ANA EVELYN JACIR DE LOVO
MINISTRA DE EDUCACIÓN**

**ING. ROLANDO ERNESTO MARÍN COTO
VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN**

**DR. ROBERTO RIVERA CAMPOS
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
ACREDITACIÓN**

ENERO DE 2002

**MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE
ACREDITACIÓN
DE LA CALIDAD ACADÉMICA
2002**

DR. ROBERTO RIVERA CAMPOS	PRESIDENTE
DR. DAVID RICHARD REYES-GUERRA	VICEPRESIDENTE
DR. ALBERTO CHIQUILLO ALAS	SECRETARIO
DR. HÉCTOR LINDO	
PROSECRETARIO	
DR. RAFAEL GUIDO BEJAR	VOCAL
ING. MARIO FREDY HERNÁNDEZ	VOCAL

PREVIOS MIEMBROS

DR. ALBINO TINETTI	PRESIDENTE 2000- 2001
DRA. DOROTHY MASEY MENA	VOCAL 2000-2001

CONTENIDO DEL MANUAL DE ACREDITACIÓN DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR

	No. de Página
INTRODUCCIÓN	8
POLÍTICAS SOBRE ACREDITACIÓN DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR	
1. Antecedentes	12
2. Marco de Política	14
3. Marco Conceptual	16
4. Políticas sobre Acreditación Académica	18
II. MARCO DE REFERENCIA PARA LA ACREDITACIÓN DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR	
Introducción	24
Categoría de Análisis I: Misión Institucional	26
Categoría de Análisis II: Gobierno y Administración Institucional	27
Categoría de Análisis III: Estudiantes	28
Categoría de Análisis IV: Académicos	30
Categoría de Análisis V: Carreras y Otros Programas Académicos	31
Categoría de Análisis VI: Investigación	33
Categoría de Análisis VII: Proyección Social	34
Categoría de Análisis VIII: Recursos Educativos	34
Categoría de Análisis IX: Administración Financiera	36
Categoría de Análisis X: Infraestructura Física	36
Categoría de Análisis XI: Integridad Institucional	37
III. NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA ACREDITACIÓN DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR	
Capítulo 1: Disposiciones Generales	40
Capítulo 2: Disposiciones sobre los sujetos del procedimiento	42
Capítulo 3: Actos Procesales	44
Capítulo 4: Actividad Procesal	45
Capítulo 5: Disposiciones Generales	52

IV. REGLAMENTO ESPECIAL DE LA COMISIÓN DE ACREDITACIÓN DE LA CALIDAD ACADÉMICA INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Capítulo 1: Disposiciones Generales	54
Capítulo 2: Integración y Atribuciones de la Comisión	55
Capítulo 3: Funcionamiento de la Comisión	56
Capítulo 4: Del Proceso para Acreditación	57
Capítulo 5: Disposiciones Transitorias y Vigencia	59

V. REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN DE ACREDITACIÓN DE LA CALIDAD ACADÉMICA INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Justificación	62
Capítulo 1: Disposiciones Generales	64
Capítulo 2: Atribuciones de la Comisión y de sus Miembros	65
Capítulo 3: Régimen Funcional de la Comisión	70
Capítulo 4: Disposiciones Generales y Vigencia	73

VI. ANEXO

Miembros de la Comisión de Acreditación	76
-----------------------------------------	----

Introducción

La Asamblea Legislativa de El Salvador, por Decreto No. 522 de 30 de Noviembre de 1995, emitió la Ley de Educación Superior (LES), la cual fue sancionada por el Presidente de la República el 7 de diciembre de ese mismo año y mandada a publicar en el Diario Oficial No. 236, Tomo 329 del 20 de diciembre de 1995, entrando en vigencia ocho días después. El Reglamento General de la Ley de Educación Superior fue decretado por el Presidente de la República el 9 de Agosto de 1996, según Decreto No. 77, publicado en el Diario Oficial No. 157, Tomo 332 del 26 de agosto del mismo año, entrando en vigencia ocho días después.

Ambos documentos sentaron las bases para la organización y funcionamiento de las instituciones de educación superior (IES), tanto estatales como privadas. El Sistema de Supervisión y Mejoramiento de la Calidad de las instituciones de Educación Superior, fue creado por Acuerdo Ejecutivo No. 15-1642 del 11 de junio de 1997 emitido por el Ministerio de Educación (MINED).

Este Sistema, cuenta con tres Subsistemas: Calificación, Evaluación y Acreditación; los dos primeros son de observancia obligatoria por parte de las IES, mientras que el de Acreditación es completamente voluntario.

El Consejo de Educación Superior (CES) es el organismo “consultivo y propositivo del MINED”; entre sus funciones están las de dictaminar sobre la autorización provisional y definitiva de instituciones de educación superior, su disolución y la creación de dependencias académicas, así como la aprobación de carreras y planes de estudio; elaborar y proponer políticas de mejoramiento de la educación superior; apoyar las acciones de inspección y calificación de las IES y actuar en coordinación con el Ministerio, para llevar la evaluación de las instituciones.

La Comisión de Acreditación de la Calidad Académica (CdA) está integrada por siete miembros, nombrados por un período de cuatro años, de mutuo acuerdo entre el MINED y el CES; tiene autonomía de acción en su cometido y para ello elabora un marco de política a aplicar, el cual se hace del conocimiento del Ministerio. Los miembros son académicos de notoria capacidad y honradez y no representan institución alguna; deben ser de trayectoria reconocida nacional e internacional, con experiencia académica relevante en la enseñanza o dirección de la educación superior, y tener demostrado interés por la misma.

La CdA tiene las funciones de decidir y aplicar las normas y procedimientos para la acreditación a través de instructivos avalados por el MINED, realizar los estudios de las solicitudes de acreditación y resolver al respecto. De acuerdo con la LES, la acreditación será la evaluación continua que utilizará la CdA para calificar la calidad académica de aquellas instituciones que llenen los requisitos establecidos en la misma Ley y que voluntariamente la soliciten.

La búsqueda de un sistema para evaluar la calidad de la educación que ofrece una entidad educativa ha sido un reto en todos los países. Entre los varios métodos propuestos, la acreditación ha sido el que ha tenido mejor aceptación. La acreditación es una forma de evaluar que depende de varias variables: a) la autorización oficial de la institución para ofrecer educación; b) un período de estar trabajando como institución académica que le permite tener egresados; c) una evaluación interna de su oferta de servicios académicos; d) una evaluación externa que ratifique y comente sobre lo apropiado de la evaluación interna; e) una resolución externa, con un límite de vigencia, que le indique a la institución su estado de calidad basado en estándares aceptados por la comunidad.

La acreditación ha sido llamada una auditoria académica, basada en el hecho que la educación es una actividad que se rige por normas diferentes a las de una corporación comercial; su producto es el conocimiento, sus clientes (estudiantes), buscan desarrollarse intelectualmente, ya sea a través de una profesión a la que piensan incorporarse o de expandir sus conocimientos; o bien por una variedad de razones sociales, culturales, económicas, políticas, psicológicas, etc. que ameritan entrar a una institución educativa. La Acreditación es un proceso que se ha discutido y presentado en foros, conferencias y seminarios por muchos años aunque en El Salvador es un concepto relativamente nuevo.

La educación es una responsabilidad del Estado, el cual debe velar y tratar de asegurar que sus ciudadanos tengan oportunidades de ser educados, y es quien emite una licencia o permiso para operar una institución de educación, siempre que cumpla previamente ciertas condiciones. En las instituciones de educación superior el proceso es más complejo, ya que por un lado, el gobierno desea garantizar al público la calidad de la misma, especialmente en cuanto a carreras profesionales, en tanto las instituciones están interesadas en preservar su libertad académica o autonomía.

En el mundo académico se han definido dos clases de acreditación: la institucional y la programática. La primera verifica que la institución esté cumpliendo su misión y las características globales de calidad para una institución de educación superior; esta acreditación es como una auditoria académica, mediante la aplicación de criterios comúnmente aceptados. La acreditación programática o especializada, que no está contemplada en la LES, se refiere a la "auditoria" de los programas o carreras que ofrece la institución y con los cuales prepara a los graduados para entrar a la práctica de la profesión. A medida que el sistema de educación avance en nuestro mundo regional y global, la acreditación de ambas clases será más aceptada y reconocida como una forma de dar un "sello de garantía", tal como es reconocida en los países considerados desarrollados e industrializados.

Como una forma de reconocer a las instituciones que lo ameritan y que voluntariamente se presentan al proceso de acreditación, éste provee varias

ventajas que las instituciones pueden obtener al ser acreditadas. Los objetivos centrales de la acreditación institucional son los siguientes:

- 1. Propiciar la mejora continua en la calidad de la educación superior de El Salvador.*
- 2. Ser un instrumento mediante el cual el Estado da fe pública de la calidad de las instituciones de educación superior.*
- 3. Servir de incentivo para que las instituciones verifiquen el cumplimiento de su misión, propósitos y objetivos en el marco de la Ley de Educación Superior.*
- 4. Brindar información confiable a los usuarios del servicio educativo del nivel superior y alimentar el Sistema de Supervisión y Mejoramiento de la Calidad de la Educación Superior.*
- 5. Servir de mecanismo para que las instituciones de educación superior rindan cuentas ante la sociedad y el Estado sobre la calidad del servicio educativo que prestan.*
- 6. Propiciar la idoneidad y la solidez de las instituciones que prestan el servicio público de Educación Superior.*
- 7. Generar una cultura de evaluación permanente apoyando procesos de autoestudio en las instituciones de educación superior.*
- 8. Servir de marco de referencia internacional que promueva e identifique la competitividad de los profesionales salvadoreños de instituciones acreditadas.*
- 9. Crear oportunidades de reconocimiento universal basadas en criterios legalmente aceptados y reconocidos de la calidad educativa de las instituciones acreditadas.*

El proceso de Acreditación es estrictamente confidencial, se basa en evaluar el material derivado de los subsistemas de calificación y evaluación actualizados en procesos previos contra los criterios de acreditación. El público recibirá información sobre las instituciones que hayan sido acreditadas, y no se publicarán aquellas que no fueron acreditadas.

Los Criterios en el Subsistema de Evaluación son los mismos que se consideran en el Marco de Referencia para la Acreditación de Instituciones de Educación Superior, el cual amplía y explica estos criterios en una forma más específica. La obligación de cumplir individualmente estos temas no está prescrita, ya que éstos forman parte del razonamiento total al considerar las instituciones que se someten

al proceso. Además, no tienen peso o calidad cuantitativa, y son tópicos que se toman en cuenta en el proceso global de decisión sobre la acreditación.

POLITICAS SOBRE ACREDITACION DE INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR



Políticas sobre Acreditación

1. Antecedentes

*La Ley de Educación Superior ha dado origen a la acreditación de instituciones de educación terciaria, con las características de ser de acogimiento voluntario y estar referida a procesos de evaluación continua, la cual empleará la Comisión de Acreditación de la Calidad Académica de las Instituciones de Educación Superior⁷ para calificar la calidad en aquellas instituciones que llenando los requisitos establecidos, lo soliciten. La ley establece también dos procesos de sometimiento obligatorio de las instituciones, como son la **evaluación de la calidad** y la **calificación de los costos, infraestructura, calidad y requisitos de ingreso**.*

*El Ministerio de Educación, para viabilizar estos tres procesos, los ha incluido con enfoque integrador al diseñar el **Sistema de Supervisión y Mejoramiento de la Calidad Académica de la Educación Superior**, el cual ha sido ya desarrollado y aplicado en dos subsistemas del mismo. Uno de ellos es el de **Calificación**, el que por medio de lecturas de información aritmética que proporcionan las instituciones bajo su responsabilidad, construye razones o índices para reflejar el estado cuantitativo de la calidad, los costos, la infraestructura y la admisión de alumnos; de estas razones o índices, quince se han hecho del conocimiento público.*

*El otro Subsistema es el de **Evaluación**, que por medio de las etapas de autoevaluación institucional, verificación externa con pares evaluadores y la emisión de una resolución específica, se aboca al conocimiento y evaluación de diez áreas del hacer institucional. Cada una de estas áreas es subdividida, para efectos de estudio, en componentes que facilitan la abstracción y evaluación requerida, llegando a un total de cincuenta componentes.*

Estos dos sistemas se encuentran institucionalizados en la Dirección Nacional de Educación Superior y el Consejo de Educación Superior. El diseño de estos subsistemas se centra en las instituciones mismas, en la definición de su

⁷ A la cual en este documento también se llamará “La Comisión de Acreditación”, “La Comisión” o la Cda.

propia misión, propósitos, políticas y procesos, así como en las medidas internas de corrección que ellas adopten.

De una aplicación a otra de cada subsistema o en un análisis cruzado de los resultados de ambos, se debiera observar el grado de mejora en cada institución y la sostenibilidad en el tiempo de determinadas características.

Conceptualmente, el Subsistema de Evaluación no tiene carácter punitivo, sus ponderaciones lejos de ser sumativas para la formulación de juicios finales o adopción de medidas sancionatorias, deben perseguir un matiz formativo, que permita a la institución identificar sus fortalezas y debilidades, sus aciertos y errores, e incorporar a su comunidad institucional en la adopción de mecanismos de corrección, y por otro lado, externamente se procura alentar una cultura de evaluación y el impulso de mejoras constantes en la institución.

2. Marco de Política

*El tercer Subsistema, es decir el de **Acreditación**, se constituye en la síntesis del sistema mayor, ya que valiéndose de los productos de la calificación y la evaluación elabora un juicio donde se aprecie el compromiso de aseguramiento de la calidad que ha puesto en práctica la institución. A diferencia de la evaluación que se introduce en áreas de análisis independientes y concluye separadamente sobre cada una de ellas, en este caso, se hace un esfuerzo adicional de síntesis para juzgar sobre el todo institucional, lo que involucra la adopción de una red de criterios de evaluación que informe unitariamente sobre el estado de la calidad en la institución.*

*El **Reglamento Especial de la Comisión de Acreditación de la Calidad Académica de Instituciones de Educación Superior**, establece que el subsistema de Acreditación Académica estará constituido por los **procedimientos** establecidos en tal reglamento, las **normas** y los **resultados** de aplicación de los subsistemas de calificación y evaluación y por las **políticas** y **medidas** que determine la Comisión. De estos cinco elementos, tres son determinados y fijos, en tanto los dos restantes son variables y están bajo el área de influencia de la Comisión.*

El dictado de las políticas debe ser un ejercicio previo a la completación del diseño y la puesta en marcha del subsistema de Acreditación. Su objeto no deberá vulnerar la iniciativa, enmarcar modos de gestión, ni mucho menos uniformizar instituciones. Tampoco impondrá desde lo externo la adopción de un sistema de calidad ni su plan de aseguramiento. Por el contrario, el juicio evaluativo irá encaminado a establecer si con tales instrumentos adoptados libremente, la institución llena niveles de calidad previamente establecidos. Tampoco la definición de esos niveles irá objetivada a fincar un procedimiento de control, ya que la esencia del subsistema de acreditación deberá ser la promoción de la calidad y la toma de acciones en esa dirección.

*Las políticas deberán entenderse como una pauta orientadora, como una ancha gama de posibilidades donde haya cabida para diversas rutas y direcciones, o como un paradigma que al ser explícito y compartido, genere un nivel aceptable de predicción en el desarrollo del proceso. Las políticas, pueden desglosarse y desagregarse, tendrán varios elementos constitutivos como son: **el marco jurídico y conceptual y las diversas áreas estratégicas.***

*El citado reglamento establece que la Comisión evaluará el “**desarrollo de la gestión educativa**” y especialmente la calidad de los procesos de selección de los estudiantes; los procesos de selección, actualización y especialización de docentes; el proceso educativo; la pertinencia y actualidad de los planes y programas de estudio; los recursos bibliográficos en sus diferentes medios; la investigación institucional; la proyección social de la institución; y, otros aspectos de naturaleza similar que la Comisión considere conveniente.*

El Subsistema de Evaluación, por su lado, ya se ha enfocado en un pronunciamiento evaluativo sobre: la misión institucional, el gobierno y administración institucional, los estudiantes y académicos, las carreras y otros programas académicos, la investigación y proyección social, los recursos educacionales, la administración financiera, la infraestructura física; y, la integridad institucional. La Comisión debe fijar entonces los estándares que adoptará, sin que ello implique la creación de un nuevo marco de criterios de evaluación.

La acreditación debe visualizarse como un proceso que radica en la evaluación de aspectos que informen a plenitud sobre el estado de la institución, sobre la misión, resultados, propósitos, políticas y procesos inherentes al hacer institucional, de un modo integrador de los otros subsistemas y diferente de ellos. La acreditación demanda no sólo de una labor de reflexión y análisis, ya que también requiere una síntesis donde se refleje el estado de la calidad en la institución.

*El objeto es presentar una redacción elaborada de las políticas que deberán orientar el establecimiento y desarrollo del proceso de acreditación, las cuales se han organizado en áreas estratégicas así: El **Subsistema de Acreditación**, el **Proceso de Acreditación**; la **Comisión de Acreditación** y los **Criterios de Acreditación**.*

3. Marco Conceptual

A continuación se presentan una serie de conceptos que ayudarán a la comprensión de las políticas.

Términos	Conceptos
Acreditación:	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Reconocimiento al cumplimiento de un conjunto de normas y estándares de calidad previamente establecidos, de tal manera que con ello se permitan procesos eficientes y la generación de resultados de alta calidad. ➤ La acreditación de una institución es el reconocimiento público de su calidad, constituye la garantía de que cumple determinado conjunto de estándares de calidad igual o superior al establecido.
Actualidad	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Sincronía y adaptación dinámica al avance del conocimiento.
Categoría de análisis:	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Agrupamiento de elementos con características comunes, a los cuales se aplica un conjunto de criterios para la emisión de juicios de valor, tomando en cuenta que pueden abarcar una serie de parámetros y estándares.
Coherencia:	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Grado de correspondencia e integración institucional entre misión, propósitos, políticas, estructuras, procesos y los medios con los que se cuenta.
Componentes:	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Son las partes –parámetros y estándares- en que se subdividen las categorías de análisis, mediante las cuales se busca encontrar la calidad de un aspecto o la totalidad a la que dan origen. Sobre ellos se realiza una evaluación, de tal forma que por medio de la aplicación de criterios se emitan los juicios respectivos.
Criterio:	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Es una norma para conocer la verdad, juzgar o estimar. Es el tipo, medida o modelo que se usa para tomar decisiones, hacer cosas o formular juicios acerca de algo. Es un juicio o discernimiento. Los criterios deben aplicarse para cada uno de los parámetros y estándares dentro de su respectiva categoría de análisis.
Eficiencia:	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Uso racional y óptimo de los recursos institucionales para garantizar el logro de los objetivos propuestos. En lo académico se refiere a como se utilizan los medios y recursos para el desarrollo óptimo de las funciones sustantivas, mientras que en lo administrativo se refiere a como se canalizan e integran los distintos recursos para garantizar el funcionamiento operativo y sustancial de la institución.

Términos	Conceptos
Equidad:	<ul style="list-style-type: none"> ➤ <i>Sentido de justicia con que opera la institución en el contexto social. La equidad en esta perspectiva, debe cumplirse no sólo asegurando que los estudiantes que pertenecen a los sectores más desfavorecidos tengan acceso a la educación superior, sino que cuenten con las condiciones para permanecer en ella y que los servicios que reciban sean de una calidad satisfactoria. Internamente, se refiere a los procesos de toma de decisiones, políticas y normativa respecto a sistemas de admisión, evaluación, promoción, reconocimiento de méritos académicos. En general considera la no-discriminación en todos los órdenes, reconocimiento a la diversidad de cultura y pensamiento.</i>
Estándar:	<ul style="list-style-type: none"> ➤ <i>Tipo, modelo, patrón, nivel. Es el nivel de calidad o excelencia alcanzado por alguien o algo. Nivel de calidad o excelencia aceptado como norma, o por el cual se juzgan los logros.</i>
Impacto:	<ul style="list-style-type: none"> ➤ <i>Grado de influencia interna y externa que ejerce la institución. En lo interno se refiere a los procesos de cambio o influencias observables que se realizan sobre los estudiantes y la interacción resultante en los demás miembros de la comunidad institucional. En lo externo se refiere a los efectos inmediatos y mediatos que se producen en los destinatarios y la sociedad en general, expresado en el aporte real a la solución de problemas específicos y al efecto multiplicador de la experiencia en la sociedad y el entorno.</i>
Integralidad:	<ul style="list-style-type: none"> ➤ <i>Dimensión del desarrollo de la actividad educativa, que procura integrar las disciplinas específicas con otras áreas científicas, humanísticas y técnicas.</i>
Integridad:	<ul style="list-style-type: none"> ➤ <i>Transparencia, responsabilidad y honestidad institucional en el cumplimiento de la misión y fines establecidos. Implica el respeto por los valores y referentes éticos universales que inspiran el servicio educativo.</i>
Norma jurídica:	<ul style="list-style-type: none"> ➤ <i>Significación lógica creada según ciertos procedimientos previamente establecidos, formalmente expresada a través de un órgano o instancia productora, que regula la conducta humana, prescribiendo a las personas, frente a determinadas circunstancias condicionantes, deberes y facultades, y estableciendo una o más sanciones coactivas para el supuesto que dichos deberes no sean cumplidos.</i>
Norma:	<ul style="list-style-type: none"> ➤ <i>Regla que se debe seguir o a la que se deben ajustar las conductas, tareas, actividades, etc.</i>
Parámetro:	<ul style="list-style-type: none"> ➤ <i>Variable que en una familia de elementos sirve para identificar cada uno de ellos, mediante su valor numérico. Es la medida o modelo con el que se confronta una conducta.</i>

Términos	Conceptos
	<i>producto, proceso, etc. para determinar su legitimidad, corrección, validez, etc.</i>
<i>Pertinencia:</i>	➤ <i>Correspondencia entre la misión, fines y principios perseguidos y los requerimientos de la sociedad y el entorno. Manifiesta la vinculación de la institución en la búsqueda de respuestas a los problemas y necesidades de una región o país. Expresa la conceptualización de la institución, la satisfacción de opciones curriculares, la consolidación de los criterios educativos institucionales y la oportunidad socio-histórica.</i>
<i>Relevancia:</i>	➤ <i>Conexión sensible o lógica que debe existir entre las actividades, contenidos, etc. y la misión, fines y principios perseguidos. Concepto que se refiere al grado de satisfacción que produce en el educando la formación que recibe.</i>
<i>Suficiencia</i>	➤ <i>Amplitud o grado de cobertura requeridos para garantizar una buena calidad.</i>

4. Políticas sobre Acreditación Académica

Área Estratégica	Políticas
<p>4.1. Subsistema de Acreditación Académica.</p>	<p>a) <i>El subsistema se entenderá como el conjunto organizado de procesos de evaluación y acreditación de las instituciones de educación superior. Por tanto, habrá que buscar la complementariedad con los esfuerzos que se realizan en la fase de evaluación por generar a esa instancia los elementos principales de su insumo.</i></p> <p>b) <i>La acreditación está integrada además con los criterios de evaluación, sus procedimientos de aplicación y los recursos de la operación, para cumplir el objetivo con una eventual cobertura total del universo y en forma periódica.</i></p> <p>c) <i>El subsistema deberá ajustarse de manera dinámica, a fin de suscitar compromisos reales, legítimos y efectivos de los implicados para alcanzar la excelencia; en tal razón los criterios evaluativos deberán tener una escala variable en el tiempo, para que en la medida que la totalidad institucional progrese, se vayan adaptando a las realidades y exigencias del entorno.</i></p> <p>d) <i>Acorde con el principio de autonomía que caracteriza a los procesos de producción científica y académica de las instituciones de educación superior, los ejercicios de acreditación que se promuevan, respetarán la libertad académica y el carácter voluntario.</i></p> <p>e) <i>El ejercicio de acreditación es separado de los que realizan las instituciones de educación superior con otras entidades nacionales e internacionales, pero ello no cierra las posibilidades de buscar el reconocimiento mutuo de estos sistemas y la promoción de la transfronterización de los servicios educativos de las instituciones de educación superior.</i></p> <p>f) <i>Las instituciones de educación superior podrán participar en la revisión de lineamientos y determinación de los estándares de calidad que se adopten, de igual manera podrán colaborar junto a los diversos sectores sociales, usuarios de los servicios educativos y especialistas del país y del extranjero, en la adopción de los criterios nacionales de calidad.</i></p>

Área Estratégica	Políticas
	<p><i>g) La acreditación deberá estimular el desarrollo sostenido de las instituciones, en conformidad con las exigencias que emanan de su misión y de las características que el ámbito académico y social considere que deben reunir, según su naturaleza y características de origen, ubicación, tiempo y sector al que sirven.</i></p> <p><i>h) La acreditación deberá verse no sólo como un proceso que estimula el desarrollo académico de las instituciones, sino como una referencia nacional e internacional hacia otros usos o fines, como los de apoyo financiero y la adjudicación de incentivos.</i></p> <p><i>i) La acreditación deberá tomar en cuenta la naturaleza del subsistema, la tipología de las instituciones a las que se aplique y la libertad que éstas tienen de establecer una misión; y la adopción de mecanismos para su logro. Por lo tanto se utilizarán estándares de calidad, que consideren los objetivos de las instituciones y el nivel de logro que ellas muestran en el tiempo por esfuerzo propio.</i></p> <p><i>j) La acreditación tendrá como finalidad la elaboración de un pronunciamiento claro y público, que reconozca y de fe de la calidad con que una determinada institución realiza sus funciones y alcanza sus propósitos. Para ello, apoyará su análisis en los resultados previamente obtenidos en los procesos de autoevaluación, informe de pares y dictamen resolutivo de evaluación, así como en el plan de desarrollo que esté siguiendo la institución para superar las deficiencias identificadas y el grado de acierto con el que se viene corrigiendo y reorientando la acción institucional.</i></p> <p><i>k) En la fase de planificación, estructuración, operación, evaluación y ajuste del sistema se deberá estimular la participación del Estado, de los gremios profesionales, del sector productivo y de aquellas instituciones que muestren experiencia en la materia y un compromiso por el mejoramiento de la calidad de la educación superior.</i></p>
4.2 Proceso de Acreditación	<p><i>a) Deberá garantizarse el carácter académico de la acreditación a fin que se obtenga credibilidad de parte de las instituciones de educación superior y los sectores</i></p>

Área Estratégica	Políticas
	<p><i>estatal, social, académico y profesional.</i></p> <p><i>b) Habrá de buscarse la simplicidad de los procesos, la economía de costos; y la acreditación deberá ser ajena a toda idea de burocracia, control e influencias.</i></p> <p><i>c) El otorgamiento de la acreditación deberá divulgarse como una condición alcanzada que tiene una vigencia limitada y que, consiguientemente, el esfuerzo institucional deberá seguir siendo sostenido y desarrollado.</i></p> <p><i>d) El reconocimiento que implica la acreditación deberá hacerse público con fines de información y orientación a los usuarios y a los sectores sociales interesados, pero ello no deberá afectar la imagen y desempeño académico de las instituciones que no lo alcancen o que todavía no se hayan acogido al proceso.</i></p> <p><i>e) En la revisión y ajuste a los subsistemas de calificación, evaluación y acreditación, deberá haber una coordinación entre la Comisión de Acreditación, el Consejo de Educación Superior y la Dirección Nacional de Educación, con el objeto de ser oídas las instancias y promovida la armonía entre los procesos y productos de los subsistemas.</i></p> <p><i>f) La acreditación tiene como símbolo un sello de calidad, el cual deberá posicionarse públicamente por medio de una adecuada campaña de divulgación de conceptos, políticas y procesos, para lo cual se mantendrá una comunicación abierta. No obstante ello, la naturaleza y amplitud de la información deberá ajustarse a lo compartible y a lo resguardable, a fin de no dañar la acción institucional.</i></p> <p><i>g) Con la finalidad de fomentar la calidad y el acogimiento voluntario al proceso de Acreditación, se mantendrá un programa de promoción y divulgación.</i></p> <p><i>h) La acreditación debe ser periódica y constituirse en servicio de gran valor para los estudiantes, padres de familia, las instituciones, la sociedad en general, sectores profesionales. empleadores. organismos</i></p>

Área Estratégica	Políticas
	<p><i>financieros y para el gobierno; es decir, que deberá ser el referente con credibilidad para todas esas instancias.</i></p> <p><i>i) La acreditación deberá ser de total imparcialidad, pragmática, de profundidad, sin prisa y con los elementos más objetivos posibles para la emisión del dictamen correspondiente. Debe constituir una interpretación lo más fiel posible de los aspectos subjetivos de reflexión y de interpretación del hacer institucional. Los juicios de valor se formularán en una línea definida, fundamentada en bases comunes, lo más homogéneas posible.</i></p> <p><i>j) La acreditación se debe constituir en un instrumento ágil, confiable, eficaz, eficiente, de fácil interpretación, sin que por ello se pierda la profundidad y el valor del análisis de los aspectos más importantes, que permitan determinar cuándo una institución se desempeña satisfactoriamente, cumpliendo con normas y estándares esenciales de calidad.</i></p>
<p>4.3 Comisión de Acreditación</p>	<p><i>a) La comisión de Acreditación debe ser una entidad colegiada, plural y autónoma, dotada de una amplia capacidad profesional y académica. Sus finalidades serán exclusivamente culturales y científicas.</i></p> <p><i>b) La Comisión adoptará una actitud de apertura hacia las instituciones, sabrá escuchar, ser respetuosa y seria. Enmarcará su actuación en principios de objetividad, igualdad de oportunidades confidencialidad, transparencia, equidad e integralidad.</i></p> <p><i>c) La Comisión apoyará los esfuerzos de las instituciones de educación superior, para consolidarse académicamente, como para superar sus deficiencias.</i></p> <p><i>d) La Comisión asumirá una actitud de autoevaluación.</i></p> <p><i>e) La Comisión no sólo trabajará en el reconocimiento público de la calidad sino que desarrollará una función que la fomente en todo el sistema de educación superior.</i></p>
<p>4.4. Criterios de Acreditación</p>	<p><i>a) Los criterios deben motivar una reflexión amplia y profunda, que permita integrar programas institucionales que reflejen el ánimo de superación, la solidaridad, el consenso y la identificación de posibilidades para alcanzar un desarrollo sostenible.</i></p>

Área Estratégica	Políticas
	<p><i>b) La definición y uso de una línea clara y explícita de análisis, debe facilitar a la institución un juicio responsable sobre su condición interna y a su ponderación externa, objetiva y estar sustentada respecto al estado de su calidad, nivel de compromiso interno y posibilidades de sostenibilidad de la calidad en el tiempo.</i></p> <p><i>c) Los criterios a emplear serán aquellos que reflejen un perfil idóneo respecto al desempeño y la gestión académica. Para ello se enfocarán los análisis en los insumos, procesos y productos del hacer institucional, tomando de los criterios del subsistema de evaluación aquellos aspectos relevantes que informen sobre esta materia.</i></p> <p><i>d) Al evaluar el hecho académico se tendrá en cuenta la condición y ambiente docente, los procesos de selección, actualización y especialización docente, la relación docente-alumno, los procesos de selección de estudiantes, los apoyos y recursos académicos, la pertinencia, actualidad y relevancia de los planes y programas de estudio, el proceso educativo y el sistema curricular.</i></p> <p><i>e) Para ponderar la esencia institucional se analizará su definición de misión y congruencia, ubicación geográfica, proyección social, duración académica, infraestructura física, extensión cultural, vinculación con el entorno, tamaño poblacional y sus acciones de investigación.</i></p> <p><i>f) Respecto a los sistemas de gestión se hará un análisis del sistema organizacional, la planificación estratégica global, administración académica, servicios al estudiante, administración financiera y administración del personal.</i></p>

MARCO DE REFERENCIA PARA LA ACREDITACION DE INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR



MARCO DE REFERENCIA PARA LA ACREDITACIÓN DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR

INTRODUCCIÓN

***E**l Art. 3 del Reglamento Especial de la Comisión de Acreditación de la Calidad Académica de Instituciones de Educación Superior, establece que el Subsistema de Acreditación Académica es un componente del Sistema de Supervisión y Mejoramiento de la Calidad Académica de la Educación Superior⁸ y estará constituido por los **procedimientos** establecidos en dicho Reglamento, la **normativa y resultados** de los Subsistemas de Calificación y Evaluación dictados por el Ministerio de Educación (MINED) y las **políticas y medidas** que determine la Comisión.*

El citado Reglamento desarrolla en el Capítulo IV el Procedimiento de Acreditación y en el Art. 25 establece que la Comisión evaluará el desarrollo de la gestión educativa y especialmente:

- *la calidad de los procesos de selección de los estudiantes*
- *los procesos de selección, actualización y especialización de docentes*
- *el proceso educativo*
- *la pertinencia y actualidad de los planes y programas de estudio*
- *los recursos bibliográficos en sus diferentes medios*
- *la investigación institucional*
- *la proyección social de la institución*
- *otros aspectos de naturaleza similar que ésta considere conveniente*

En uso de la facultad antes descrita, la Comisión ha establecido en el documento sobre Políticas de Acreditación, que para apreciar sobre el hecho académico se tendrá en cuenta la condición y ambiente docente, los procesos de selección, actualización y especialización docente, la relación docente-alumno, los procesos de selección de estudiantes, los apoyos y recursos académicos, la pertinencia, actualidad y relevancia de los planes y programas de estudio, el proceso educativo y el sistema curricular.

8 Creado por Acuerdo Ejecutivo No. 15-1642 del 11 de junio de 1997.

Se ha establecido además, que para ponderar la esencia institucional se analizará su definición de misión y congruencia, ubicación geográfica, proyección social, duración académica, infraestructura física, extensión cultural, vinculación con el entorno, tamaño poblacional y sus acciones de investigación. Para juzgar sobre los sistemas de gestión se hará un análisis del sistema organizacional, la planificación estratégica global, administración académica, servicios al estudiante, administración financiera y administración del personal.

*En razón de lo anterior, se ha elaborado el **Marco de Referencia para la Acreditación de Instituciones de Educación Superior**, el cual sigue la estructura de las diez Categorías de Análisis del Subsistema de Evaluación. Al presentar cada categoría, se expone un pensamiento genérico sobre el tópico y sigue con el desarrollo pormenorizado del aspecto. Respecto a la investigación y la proyección social, aún cuando se mantienen en la misma categoría, se han tratado por separado, con el fin de ser más explícitos en cada uno de estos elementos.*

El Marco de Referencia expresa el pensamiento de la Comisión respecto a la calidad en cada una de la Categorías de Análisis; se considera como la mejor muestra de lo que se puede tomar como el modelo de excelencia de una institución de educación superior; y su aplicación estará basada en la realidad del ambiente académico del país, y en la necesidad de tener un objetivo con metas alcanzables a futuro en las instituciones.

La observancia del Marco de Referencia será un ejercicio de ponderación de la Comisión, que valiéndose de su experiencia y conocimiento de la realidad de nuestro país y sus instituciones de educación superior, formulará un juicio académico independiente, responsable, imparcial y con un alto sentido de ética profesional.

MARCO DE REFERENCIA PARA LA ACREDITACIÓN DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR

CATEGORÍA DE ANÁLISIS I MISIÓN INSTITUCIONAL

La declaración de misión es un instrumento que permite valorar la naturaleza de la institución y explicar sus funciones y modos de actuación. Ella es clara, concisa, realista, completa, útil y expresada con integridad. Da cuenta del carácter, fines y objetivos; sirve de base para la autoevaluación y planificación institucional.

Indica tanto en forma general como específica, objetivos y metas que aducen su razón de ser, establece el carácter por el cual se distingue la institución y sirve de guía a la comunidad académica, administrativa y público en general.

- 1. La institución incluye en la declaración de misión sus características especiales en cuanto a su enfoque, ideario y responsabilidad social.*
- 2. La declaración está basada en la realidad de sus recursos.*
- 3. La misión refleja el compromiso fundamental de descubrir, preservar, producir y diseminar conocimientos e información.*
- 4. Se enfatiza el objetivo de preparación del estudiante para una profesión o carrera especializada o general, cuyos conocimientos básicos sólo se pueden adquirir dentro de un ambiente de educación superior con la orientación de profesionales en la materia actuando como docentes.*
- 5. A los estudiantes se les posibilita incrementar su interés en adquirir nuevos conocimientos, habilidades, ser personas comprometidas con valores morales, sociales, e intelectuales y con actitudes positivas en una vida dedicada a un proceso de educación continua.*

6. *La declaración de misión relaciona todos sus aspectos con el personal académico y administrativo, con el objeto que éstos comprendan claramente lo que les proporciona la institución y lo que se espera de ellos.*
7. *La misión es tomada como una guía para el presente y futuro de la institución, sujeta a modificaciones en la marcha del tiempo, reflejando cambios ocasionados por nuevas modalidades en educación, objetivos y metas.*
8. *Los objetivos y metas se expresan con claridad, en términos apropiados a la educación superior, calidad elevada, amplios en su alcance y contenido, fácilmente identificados con la institución correspondiente con los recursos disponibles en términos de los resultados esperados y la forma en que obtienen.*

CATEGORÍA DE ANÁLISIS II GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN INSTITUCIONAL

La institución debe tener un sistema de gobernar y una administración, que dentro de la autonomía de una institución educativa, facilita la generación de políticas coherentes con su misión y administradas en tal forma que su público comprende que el objetivo es el de asegurar el logro eficaz y eficiente de su misión educacional.

1. *La estructura organizacional con una junta directiva o de gobierno quien origina, discute, y aprueba las políticas a seguir por los administradores de la institución. Esta estructura es controlada por la junta directiva, la cual es independiente de la administración y dicta las políticas, procedimientos, normativas, presupuestos, organización, y funciones. Los administradores están en funciones bajo la potestad de la junta directiva.*
2. *La junta directiva aprueba los contratos referentes a ofertas de empleo a docentes, administradores y otro personal de apoyo de la institución; inversión y gastos en infraestructura; laboratorios y otras erogaciones necesarias con el objeto de cumplir con la misión.*
3. *El equipo administrativo debe tener su función claramente definida y sus integrantes deben ser suficientes para mantener los servicios necesarios en administrar una institución de educación superior. Deben ser competentes en su conocimiento y práctica académica para poder ser responsables a las necesidades administrativas en un ambiente de educación superior.*

4. *Los docentes participan en la toma de decisiones académicas con respecto a las carreras que se ofrecen, los programas, cursos, reglamentos de admisión, planes de estudio, seminarios, programas de investigación, y todas aquellas funciones en que los docentes tienen que participar en apoyo a los objetivos y misión de la institución.*
5. *Los Estatutos, Reglamento General, Reglamento de Alumnos, Reglamento de Docentes, Reglamento Específicos que cubren cada carrera, Reglamento de Evaluaciones y otros están aprobados, publicados, distribuidos y cumplidos.*
6. *La institución tiene la obligación de mantener datos, tanto confidenciales como públicos, que incluyen sus recursos humanos, físicos y financieros bajo un sistema que permita acceder estos datos con autorización de los implicados, para fines permitidos por las leyes de protección al individuo.*
7. *La institución cuenta con un sistema de auditoría para evaluar el desempeño de sus funcionarios, administradores, docentes, personal de apoyo, y otros miembros de su organización, con el objeto de determinar si están realizando de manera adecuada y eficiente, las tareas y responsabilidades asignadas.*

CATEGORÍA DE ANÁLISIS III ESTUDIANTES

La Misión de la institución establece que el estudiante se encuentra en el centro del proceso enseñanza-aprendizaje y cuenta con criterios de admisión claramente establecidos, conocidos y apropiados a la carrera que el estudiante persigue. Dispone de una información clara, completa y oportuna acerca del plan de estudios y de la calendarización de los programas, así como también cumple los requerimientos legales establecidos para participar en los cursos de la carrera. Al estudiante se le informa de la existencia de servicios de orden académico, de salud, cultural y social.

1. *La institución realiza un examen de conocimientos, actitudes y habilidades basado en el perfil del aspirante a la carrera.*
2. *La institución mantiene registros académicos completos y actualizados, archivados en medios que garantizan su preservación y privacidad individual de los documentos estudiantiles.*
3. *La institución cuenta con normas adecuadas, para las homologaciones y convalidación de estudios previos. Los criterios y regulaciones de desempeño académico y los de titulación están claramente establecidos. Los reglamentos*

se rigen por el principio del debido proceso, contemplando órganos y procedimientos de apelación.

- 4. La institución está en condiciones de demostrar que los mecanismos de evaluación aplicados a los alumnos, garantizan la preservación del nivel de enseñanza superior. La institución hace un seguimiento de sus procesos académicos (por ejemplo: tasas de retención, aprobación, graduación y titulación, así como de los niveles de exigencia), diseña políticas e introduce cambios cuando es necesario. La carga académica está bien definida, de acuerdo a las exigencias del programa y existe tiempo disponible para la realización de su estudio personal.*
- 5. Los requisitos de admisión, permanencia y graduación se dan a conocer a todos los estudiantes.*
- 6. Los estudiantes contribuyen a la evaluación de los docentes para mejorar la metodología de la enseñanza.*
- 7. Los estudiantes son responsables de cumplir los reglamentos de la institución.*
- 8. El conocimiento de VALORES como: la convivencia, la justicia, la paz, la libertad, la tolerancia, la solidaridad, el diálogo, la concertación, la comprensión, la equidad, el respeto a sus derechos, la obligación de cumplir responsablemente con sus deberes, la honestidad, la ética, la moral, la verdad, el perdón y el olvido, son evidentes en todo el proceso de enseñanza – aprendizaje. La institución tiene una oficina de Derechos Humanos.*
- 9. La institución promueve el pensamiento humanístico, científico, tecnológico y social en el contexto global y local; así como la educación continua para toda la vida. Por medio de la historia se enlazan los acontecimientos pasados con los presentes para poder con lo aprendido efectuar decisiones más acertadas.*
- 10. El proceso educativo está diseñado de tal manera que los estudiantes disfrutan la investigación desde el inicio de su carrera; aprenden a trabajar en un equipo multidisciplinario; saben identificar los problemas y convertirlos en oportunidades para progresar. Se estimula la creatividad de los estudiantes en todos los campos mediante premios a la innovación.*
- 11. La institución promueve el debate con el fin de estimular en los estudiantes la habilidad de expresar sus opiniones libre y públicamente para desarrollar la comunicación argumentativa, la persuasión, la concertación, la aceptación y el respeto de las opiniones de otros.*
- 12. Se sistematiza la identificación y desarrollo de talentos en programas especiales.*

13. *Se estimula el intercambio de estudiantes, personal docente y administrativo entre instituciones locales, nacionales e internacionales.*
14. *La institución evalúa periódicamente y mejora los servicios que presta a los estudiantes.*
15. *La formación académica de la institución se enlaza con el mundo laboral, la empresa, el país y el mundo; es cambiante y se actualiza de una manera dinámica de acuerdo a las nuevas ideas que van surgiendo.*
16. *La institución ofrece servicios adecuados de orientación para fomentar las vocaciones profesionales.*
17. *La institución ofrece distintos servicios de apoyo al estudiante de acuerdo a sus necesidades individuales. Capacita a su personal docente y administrativo para que puedan comprender y atender a la diversidad de los estudiantes. Se orienta a estudiantes, docentes y personal administrativo con respecto a la sexualidad humana, la drogadicción, el género y la violencia.*
18. *La institución ofrece las condiciones para estimular el desarrollo de la vida estudiantil, sus organizaciones y líderes estudiantiles.*
19. *La institución presta la asistencia necesaria para que los alumnos tengan acceso a materiales de apoyo a la docencia.*
20. *La institución se adecua para el ingreso y mantenimiento de estudiantes discapacitados y les provee facilidades. Los estudiantes invierten horas sociales en prestar servicio a las personas discapacitadas.*
21. *La institución se encamina a que sus estudiantes tengan un seguro adecuado que los proteja durante su estancia en el campus y en actividades que se refieren a la actividad académica fuera del recinto.*
22. *Los procedimientos que rigen el otorgamiento de becas son adecuados, están regulados por escrito y son conocidos por los alumnos.*

CATEGORÍA DE ANÁLISIS IV ACADÉMICOS

El éxito de una institución de educación superior está íntimamente ligado a su personal académico, a la calificación de éste, su desempeño y potencial de desarrollo.

- 1. El proceso y las decisiones sobre el ingreso, la permanencia y la promoción del personal académico están reglamentados de manera que se cumplen los requisitos de calidad establecidos. Los mecanismos de promoción y los resultados de ésta son del dominio público de la comunidad académica y sujetos a una amplia difusión para beneficio de la institución.*
- 2. La institución proporciona los medios para que su personal académico cumpla con su obligación de estar permanentemente actualizado, y cuenta con programas de formación de personal, personal y equipo de apoyo logístico que proporciona al personal académico.*
- 3. La evaluación del profesorado se realiza en forma periódica, por organismos colegiados, los alumnos u otras instancias, y sus resultados son conocidos por el profesor, asegurándose que los mecanismos utilizados tengan impacto en el mejoramiento del personal académico.*
- 4. Los salarios y prestaciones sociales del personal académico a tiempo completo, así como sus incrementos y promociones, son tales que estimulan la dedicación a la carrera académica y permiten un nivel de vida digna. El pago de los profesores en general corresponde al compromiso que estos adquieren con la institución y está en función directa a la calificación de sus méritos académicos y/o profesionales y de la evaluación de su desempeño, en forma y bajo las consideraciones que al efecto establece la normativa institucional.*
- 5. En la vinculación de la institución con el sector productivo existen procedimientos que regulan la participación del personal académico, así como los ingresos y estímulos que los miembros de dicho personal puedan obtener como consecuencia de tal relación.*
- 6. La existencia de personal académico a tiempo completo en la institución está reglamentada de acuerdo a criterios de productividad y eficiencia académicos y no sólo administrativos, de tal manera que se garantiza una remuneración que corresponda con el desempeño de sus funciones.*
- 7. Se tiene claramente especificado al personal académico adscrito a los diferentes programas académicos o niveles de servicios. Se dispone de un currículo de cada uno de ellos y se mantiene actualizado, donde se señalan aspectos sobresalientes en cuanto a grados académicos obtenidos, experiencia profesional y docente, publicaciones, pertenencia a sociedades científicas, premios y distinciones.*

8. *El personal académico idóneo para la operación de los programas de la institución garantiza una formación profesional que cumpla con los estándares de calidad, pertinencia y actualidad requeridos.*
9. *Las ciencias básicas de las carreras están preferentemente a cargo de profesores de tiempo completo y las materias aplicadas de profesores que cuenten con suficiente experiencia profesional y estén actualizados en el área temática correspondiente.*
10. *Los profesores de tiempo completo tienen estudios de postgrado o el equivalente de desarrollo y prestigio profesional en el área de su especialidad.*
11. *Existe un adecuado balance entre profesores nuevos con antigüedad en la institución; así como experiencia profesional o académica, dependiendo del nivel de desarrollo de los programas académicos y de la magnitud de los mismos.*

CATEGORÍA DE ANÁLISIS V CARRERAS Y OTROS PROGRAMAS ACADÉMICOS

Cada programa de carrera que ofrece la institución es diseñado y planificado para formar en los egresados las competencias profesionales básicas que le permitan incorporarse al mercado laboral de esa carrera o calificar para estudios de posgrado. Existe un razonamiento que justifica el establecimiento de cada carrera, que toma en cuenta las necesidades del país, de la región, de la profesión, y de los estudiantes.

1. *Cada programa está diseñado profesionalmente y es consistente con la misión de la institución. El currículo refleja las necesidades de formación de recursos humanos del país, determinadas por la profesión en concierto con la institución.*
2. *Cada carrera es estructurada como una secuencia coherente de asignaturas, cada una con objetivos, contenidos, métodos de evaluación y prerrequisitos, que aseguren el desarrollo de un programa de calidad.*
3. *Cada programa académico y sus planes de desarrollo son sometidos periódicamente a aprobación y revisión y actualizados con los actores adecuados.*

4. *Las IES garantizan la vigencia de los programas académicos y su adecuación de los cambios en el conocimiento.*
5. *Los requisitos y objetivos curriculares, incluyendo el tiempo necesario para completar la carrera, son difundidos a los estudiantes y al público en general.*
6. *Los profesores cuentan con el grado académico que ofrecen y el conocimiento específico de la materia que imparten.*
7. *La institución administra con eficacia, eficiencia y equidad, previendo para cada programa los apoyos materiales (equipo, laboratorios, bibliotecas, etc.) y otros recursos.*
8. *Cada programa tiene asignado un académico idóneo cuya responsabilidad es la coordinación de la misma.*
9. *Cada carrera tiene un grupo asesor que responde como consultor a las necesidades del programa y sirve de relación y vínculo entre el grupo académico y los profesionales en el mercado laboral.*
10. *Se organizan programas de postgrado y de especialidad para permitir a los alumnos desarrollar un ciclo de formación de alto nivel, dedicado al estudio y la investigación de materias avanzadas para efectuar bajo la dirección de docentes de alta capacidad una contribución original al conocimiento de materias relacionadas a la profesión.*
11. *El personal académico de los postgrados, tiene calificaciones y cualidades adecuadas en relación al programa, con reconocida experiencia en investigación o en el cultivo de la disciplina o del arte.*

CATEGORÍA DE ANÁLISIS VI INVESTIGACIÓN

La investigación científica es un elemento fundamental del quehacer de las instituciones de educación superior, porque es el medio a través del cual pueden conocer y proponer cambios de la realidad de su entorno para alcanzar el progreso de las personas. Un ambiente apropiado para la investigación es estimulado por los siguientes aspectos:

1. *Existe una política al más alto nivel institucional que promueve la investigación y la publicación de sus productos, poniéndolos disponibles al público y a sus alumnos.*
2. *Un grupo de académicos está dedicado principalmente a la actividad investigativa.*
3. *Parte del tiempo de los investigadores es dedicado a la docencia y parte del tiempo de los docentes es dedicado a la investigación.*
4. *Existe una infraestructura apropiada que sirve de apoyo al desarrollo de las actividades de investigación.*
5. *Periódicamente se prepara una agenda que define las líneas principales de investigación y los proyectos respectivos, se indica las fuentes de financiamiento de la investigación y se determina el plan de trabajo de las unidades respectivas.*
6. *La institución asigna personal de apoyo a los investigadores para el desarrollo de su agenda.*
7. *La política de financiamiento se define apropiadamente para el desarrollo de las actividades que comprende la agenda de investigación. La política de financiamiento define claramente los fondos propios que la institución está asignando al área de investigación.*
8. *La institución impulsa, al igual como ocurre con la docencia, la evaluación del desempeño de la investigación.*

CATEGORÍA DE ANÁLISIS VII PROYECCIÓN SOCIAL

La proyección social es el medio idóneo para que una institución de educación superior interactúe su quehacer académico con la realidad social en la que está

inmersa. Ello implica contemplar en su definición institucional. La finalidad de comprender las necesidades del entorno, de poner en práctica mecanismos de aporte y facilitar los medios suficientes para una interacción trascendente para el proceso de enseñanza-aprendizaje.

- 1. La institución tiene una visión de la realidad que puede ser diferente a la de otra institución. Con base a la realidad define el tipo de proyección social.*
- 2. La proyección social es el núcleo de la institución y por ello debe estar integrada con la investigación institucional y la docencia.*
- 3. La institución brinda servicios para el desarrollo social, tecnológico, social y humanitario el cual contribuye con la realidad nacional.*
- 4. La institución se proyecta hacia a fuera por medio de la proyección social.*

CATEGORÍA DE ANÁLISIS VIII RECURSOS EDUCACIONALES

La institución proporciona recursos educacionales, tales como: biblioteca, recursos de apoyo, material didáctico, laboratorios, centros de práctica, acceso a internet, etc., que son adecuados en cantidad y calidad y que satisfacen sus propósitos, actividades y proyectos de desarrollo.

A. BIBLIOTECA

El estudiantado y el personal académico tienen acceso a biblioteca con las características siguientes:

- 1. Administración profesionalizada a cargo de bibliotecarios profesionales.*
- 2. Libros y revistas pertinentes y al día para cada una de las áreas de enseñanza que se imparten en la institución.*
- 3. Procedimientos adecuados para facilitar el acceso a los usuarios.*
- 4. Presupuesto anual para su actualización, sustitución y mantenimiento de equipo e instalaciones.*

5. *Espacios adecuados para lectura y estudio provistos de iluminación, ventilación y silencio.*
6. *Acceso y facilidades en el uso de internet.*
7. *Instalaciones para leer, grabar e imprimir documentos electrónicos.*
8. *Estadísticas del uso de instalaciones.*

B. RECURSOS DE APOYO

1. *El personal académico cuenta con el material de apoyo que considera necesario para impartir los cursos que se encuentran en la currícula.*
2. *La IES cuenta con un inventario adecuado de material fungible y no fungible: mapas, proyectores de transparencias, videocaseteras, rotafolios, cañones de proyección para presentaciones con asistencia de computadora, pantallas, etc. Las cantidades disponibles son consistentes con la cantidad de estudiantes y el número de cursos que se imparten.*
3. *La IES cuenta con laboratorios adecuados para las materias científicas y técnicas de acuerdo al número de estudiantes que atienden.*
4. *Existe una unidad especializada en asegurar que profesores y estudiantes cuenten con el material de apoyo cuando lo necesitan.*
5. *Existe suficiente acceso a computadoras personales conectadas al Internet.*
6. *Se cuenta con un plan adecuado de inversiones para el desarrollo de los recursos educacionales tanto en cantidad como en calidad.*
7. *La biblioteca y el centro de cómputo son adecuados para las ofertas de educación que ofrece la institución.*
8. *Los laboratorios y centros de investigación tienen el equipo y las facilidades necesarias para cumplir sus contenidos. Dichos equipos reciben mantenimiento para conservarlo en funcionamiento.*
9. *Existe un programa que anticipa y detalla la sustitución de equipo obsoleto es sustituido por equipo moderno.*

**CATEGORÍA DE ANÁLISIS IX
ADMINISTRACIÓN FINANCIERA**

La administración financiera de una institución de educación superior está orientada a determinar las condiciones de su operación, el monto del financiamiento con que cuenta para el pago de personal académico y administrativo y para las inversiones y gastos de operación, así como el equilibrio entre las partidas y las fuentes de donde éstas provienen.

Se considera indispensable tener establecidos mecanismos de planeación financiera y administrativa que le permitan demostrar que puede cumplir a cabalidad con los requerimientos financieros que reclaman su declaración de misión y proyecto de desarrollo, siendo capaz de reflejar estabilidad, viabilidad, y un intachable cumplimiento de la legislación vigente.

- 1. La institución tiene claramente definidos sus costos de operación e inversiones.*
- 2. Los resultados económicos y las proyecciones financieras son suficientes y realistas para entregar un nivel adecuado de servicios, consistente con los propósitos institucionales establecidos en su misión y con su condición de corporaciones de utilidad pública sin fines de lucro.*
- 3. Cuenta con una política de asignación presupuestaria congruente con las necesidades de desarrollo de cada área de servicio y programas académicos que atiende.*
- 4. Existen criterios claramente establecidos para la determinación de gastos de mantenimiento y operación de laboratorios, la planta física y talleres.*
- 5. Se asignan recursos en los presupuestos para necesidades de investigación y/o desarrollo y para proyección social, que permitan al personal académico de carrera cumplir con estas funciones sustantivas.*
- 6. La institución valora la función administrativo-financiera y para ello observa que el personal asignado cumpla con las capacidades comúnmente requeridas para este tipo de funciones.*

CATEGORÍA DE ANÁLISIS X INFRAESTRUCTURA FÍSICA

El éxito constituye un elemento importante y necesario para que las actividades académicas se lleven a cabo de manera eficiente y brinden la oportunidad de lograr mayores desarrollos de la institución.

La infraestructura física incluye las instalaciones como edificios, aulas, salones, talleres, laboratorios, bibliotecas, oficinas, sistema de comunicación interna y externa, lugares de estar, recreo y esparcimiento, campos experimentales, estacionamientos y todo lo necesario para proveer un ambiente seguro y adecuado que facilite el desarrollo de las actividades de educación, docencia, investigación y proyección social acorde con la misión de la institución.

- 1. La institución dispone de presupuesto para la adquisición, mantenimiento, renovación y conservación de infraestructura física.*
- 2. Los elementos de la infraestructura física están accesibles en lo pertinente a: estudiantes, docentes y personal; son adecuados a las necesidades de los programas que se ofrecen y con las características apropiadas a las funciones de las instituciones de educación superior.*
- 3. Se cuenta con un seguro y adecuado para proteger la propiedad, cubrir riesgos y accidentes que puedan ocurrir a la estructura física.*
- 4. Se dispone de un plan de contingencia ante la ocurrencia de desastres o casos fortuitos.*
- 5. En la medida posible las facilidades físicas están equipadas para poder ser utilizadas por discapacitados.*
- 6. La institución dispone de la infraestructura necesaria en propiedad o mediante instrumentos jurídicos que garanticen el recurso.*

CATEGORÍA DE ANÁLISIS XI INTEGRIDAD INSTITUCIONAL

La integridad es el compromiso tanto interno como externo de la institución, de cumplir con todos los parámetros enmarcados dentro de su misión institucional públicamente expresada. El funcionamiento de la institución es coherente y congruente con su misión. La administración y el gobierno de la institución es absolutamente veraz en expresar su realidad. Distingue claramente las proyecciones de futuro desarrollo con la realidad existente.

1. *La institución se responsabiliza de mantener en toda su publicidad información clara, realista y precisa expresando fielmente la realidad de la misma.*
2. *La información dirigida a los estudiantes es completa, de fácil entendimiento y precisa. Debe incluir en forma concisa, aspectos tales como propósitos educativos; carreras cubiertas; títulos y grados ofrecidos y otorgados; recursos educacionales; costos; becas; servicios para el bienestar, desarrollo social, personal, y académico; normas reglamentarias; calendario de trabajo; nómina de autoridades, funcionarios, y de docentes; reglamentos y normas de comportamiento; requisitos de admisión, remoción, promoción, y graduación.*
3. *Los términos de los aranceles obligatorios incluyendo: matrícula, cuotas, derechos de examen y otros, son claros, completos, publicados y conocidos por los estudiantes. La institución respeta los derechos legales del estudiante.*
4. *La institución proporciona a los estudiantes los servicios académicos ofrecidos, respetando las condiciones implícitas bajo las cuales el alumno se matricula.*
5. *En caso que la institución no pueda cumplir con sus obligaciones, proveerá al estudiante facilidades y medios para transferirse a otra institución.*
6. *La institución mantiene un mecanismo de comunicación que le permite relacionarse con sus egresados, manteniendo confidencialmente y sólo para usos aprobados por el egresado, direcciones y otros datos personales.*
7. *La institución mantiene un registro académico del alumno y sólo autoriza su divulgación con el permiso o a solicitud del alumno.*
8. *La institución se abstiene de realizar acciones que tiendan a provocar un menoscabo en el financiamiento y desarrollo de áreas sustantivas para la educación que ofrece.*
9. *La institución mantiene una relación con sus alumnos, respetando y tomando en cuenta las opiniones de éstos sobre la institución y sus ofrecimientos.*
10. *La institución responde con informes oportunos y veraces a la información que las autoridades del Ministerio de Educación solicitan, cuando ésta es necesaria para el desempeño de las obligaciones bajo la Ley y Reglamentos vigentes.*

NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA ACREDITACION DE INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR



CAPÍTULO 1

DISPOSICIONES GENERALES

Objeto

Artículo 1.

El presente documento tiene por objeto desarrollar el marco normativo referente al proceso de acreditación, facilitar su interpretación y aplicación, y regular el procedimiento respectivo, como instrumento indispensable para el funcionamiento de la Comisión de Acreditación de la Calidad Académica de Instituciones de Educación Superior.

Abreviaturas

Artículo 2.

En esta Normativa se podrán abreviar:

- a) La Comisión de Acreditación de la Calidad Académica de Instituciones de Educación Superior, como “la Comisión” o la “CdA” y a su Presidente como “el Presidente”;*
- b) El Ministerio de Educación, como “el MINED” o “el Ministerio”;*
- c) La Dirección Nacional de Educación Superior, como “la DNES”;*
- d) Las Instituciones de Educación Superior, como “las IES” a las que también se les podrá llamar “la Solicitante” o “las Solicitantes”;*
- e) El Reglamento Especial de la Comisión de Acreditación de la Calidad Académica de Instituciones de Educación Superior, como “el Reglamento Especial”.*
- f) La Ley de Educación Superior como “LES”.*
- g) El Consejo de Educación Superior como “CES”.*

Principios

Artículo 3.

En el procedimiento que regula esta Normativa, se deberán observar los siguientes principios:

Completitud

- a) Toda Solicitud deberá cumplir los requerimientos de información que establecen*

estas disposiciones. La CdA revisará en la fase de admisibilidad la satisfacción de este requisito.

Legalidad

b) La tramitación habrá de realizarse actuando la Comisión de acuerdo a las normas que rigen su actividad, las que no podrán ser alteradas por ésta, ni por la voluntad de los solicitantes;

Igualdad de derechos y deberes

c) Toda Solicitante, sin diferenciación alguna, dispondrá de los mismos derechos y obligaciones, posibilidades y requerimientos o cargos procesales;

Eficiencia del proceso

d) Iniciado el procedimiento, éste deberá impulsarse de oficio, bajo la dirección de la Comisión, con la mayor celeridad y economía procesales;

Reserva de información

e) El procedimiento será reservado, en consecuencia (1) los terceros no tendrán acceso al expediente ni a la información contenida en el mismo; (2) las sesiones de acreditación no serán públicas y sólo podrán participar en las mismas quienes contempla el Reglamento Especial y en los momentos previstos por éste; (3) la publicidad de los votos se rige por el régimen establecido por el Reglamento Especial; y, (4) en lo que se refiere a la resolución de la solicitud, la Comisión sólo podrá divulgar los acuerdos que concedan la acreditación;

Veracidad

f) Las Solicitantes deberán acomodar su actuación a los principios de veracidad y probidad y ajustarán su comportamiento a la buena fe y a la lealtad. La Comisión deberá impedir toda conducta ilícita o dilatoria en el desarrollo del procedimiento, tanto de su personal como de las Solicitantes.

CAPÍTULO 2 DISPOSICIONES SOBRE LOS SUJETOS DEL PROCEDIMIENTO

SECCIÓN PRIMERA DE LA COMISIÓN

Responsabilidades en el análisis de solicitudes. Pluralidad de asignaciones

Artículo 4.

Al miembro o miembros de la Comisión a quienes se asigne el estudio del expediente de solicitud,

además de ello y de la formulación del dictamen, les corresponderá: sugerir a la Comisión puntos sobre los cuales sea conveniente aclarar información durante la sesión de acreditación a quien represente a la Solicitante y al Presidente del último equipo de evaluadores; y, proponer a ella, si lo considera necesario, que solicite la presencia del Director Nacional de Educación Superior durante la sesión de acreditación, para los efectos previstos en el Art. 25 del Reglamento Especial.

Los restantes miembros de la Comisión que no elaborarán el dictamen, deberán analizar el expediente, antes de la celebración de la sesión de acreditación.

Principio colegiado

Artículo 5.

La Comisión actuará en forma colegiada en la deliberación y en la toma de decisiones sobre actos de acreditación.

Recusación y abstención de conocimiento

Artículo 6.

Los miembros de la Comisión podrán ser recusados ante el Ministro o la Ministra de

Educación, por la IES que solicite acreditación, cuando exista motivo serio, razonable y comprobable, de que su imparcialidad no está garantizada.

La recusación se debe solicitar al presentarse la solicitud de acreditación, salvo que los motivos

para recusar sucediesen con posterioridad a esa fecha. La recusación deberá expresar los hechos en que se fundamenta y acompañarse de las pruebas pertinentes. Se mandará oír dentro del tercer día al miembro recusado y a la CdA y vencido dicho plazo, se resolverá dentro de uno igual, sin más trámite, haciéndolo del conocimiento a la Solicitante. Sobre esta resolución no se admitirá recurso alguno.

Cuando un miembro de la Comisión considere que concurre respecto de él, algún motivo de abstención de conocimiento, lo hará saber a los restantes miembros, mediante escrito motivado, para que declaren si es procedente o no, que aquél se abstenga de conocer del asunto de que se trate; lo que se resolverá sin más trámite, sin que sea necesario aportar prueba.

Si un miembro de la Comisión manifiesta su propósito de abstenerse del conocimiento de un asunto, por los motivos aquí establecidos y la CdA así lo resuelve, dicho miembro ya no podrá conocer del mismo.

Desde la fecha en la que se presente el escrito de recusación o de abstención de conocimiento, el miembro de la Comisión en quien se pretende o considera que concurren esos motivos, no podrá intervenir en la decisión del incidente ni el procedimiento de que se trate, pero serán válidos los actos realizados con anterioridad.

SECCIÓN SEGUNDA DE LAS SOLICITANTES

*Legitimidad procesal
Artículo 7.*

La solicitud de acreditación deberá ser suscrita por el representante legal de la IES que la pretenda o quien esté legitimado para actuar en nombre de ésta en el procedimiento.

Intervención de la IES en la audiencia de acreditación

Artículo 8.

Para realizar la intervención de la IES en la audiencia de acreditación prevista en el Reglamento Especial, el

rector o director y el representante legal de ésta, podrán hacerse acompañar por un asesor, aunque éste no podrá actuar por si mismo en el desarrollo de la audiencia.

CAPÍTULO 3 ACTOS PROCESALES

Lugar de realización de las actuaciones

Artículo 9.

Las actuaciones del procedimiento de acreditación, excepto la presentación de la solicitud para pretenderla, se llevarán a cabo en la sede de la Comisión. Se exceptúan los casos en los que a criterio de ésta, la naturaleza de la actuación exija su realización en lugar distinto.

Períodos para presentar solicitudes de acreditación

Artículo 10.

Anualmente, durante el último trimestre, la CdA establecerá el o los períodos para presentar válidamente solicitudes de acreditación del año siguiente, lo cual se hará del conocimiento todas las IES.

Días y horas hábiles

Artículo 11.

La recepción de solicitudes y todas las actuaciones del procedimiento de acreditación se realizarán en los días y horas que legalmente sean hábiles, pero la Comisión podrá sesionar o continuar el desarrollo de sus sesiones, en días y horas no hábiles.

Cómputo de plazos

Artículo 12.

Los plazos comprenderán únicamente los días hábiles; serán perentorios e improrrogables salvo casos fortuitos o de fuerza mayor habilitados por la Comisión.

Contenido de los actos de comunicación

Artículo 13.

Las comunicaciones que durante el procedimiento dirija la Comisión, deberán permitir a sus destinatarios

conocer claramente las actuaciones procedimentales que las afecten, o la finalidad de la comunicación y cuando sea preciso, se acompañarán de los anexos correspondientes.

Forma de las comunicaciones

Artículo 14.

Las solicitantes deberán manifestar el lugar en el que recibirán comunicaciones o indicar el medio técnico para recibirlas, que posibilite constancia por escrito y ofrezca garantías de seguridad y confiabilidad.

Establecido ese medio la Comisión podrá, por el mismo, notificarles sus resoluciones, citarlas, solicitarles informes y, en general, efectuar cualquier comunicación relativa al procedimiento.

CAPÍTULO 4
ACTIVIDAD PROCESAL
SECCIÓN PRIMERA
INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Forma de iniciación

Artículo 15.

Los procedimientos de acreditación se iniciarán mediante solicitud escrita.

Requisitos para la solicitud

Artículo 16.

La solicitud deberá presentarse de acuerdo al formato aprobado por la Comisión y deberá contener, sea en ella misma o en formularios que se proporcionarán al efecto:

- a) Nombre, profesión y domicilio de quien la suscribe;*
- b) Denominación y domicilio de la IES solicitante;*
- c) Declaración de misión y fines institucionales;*
- d) Síntesis de su evolución y desarrollo institucional debidamente documentado, desde su fundación hasta la fecha de presentación, anexando datos globales de la IES;*
- e) Un plan de cinco años y su correspondiente Plan de Acción, en los cuales se deben incorporar las propuestas de mejoramientos de la calidad y cambio identificadas en anteriores autoevaluaciones y en las resoluciones del MINED;*
- f) Explicación de las razones que a juicio de la IES justifican la satisfacción de los estándares de calidad contemplados en el Marco de Referencia para la acreditación y respaldo de ellas mediante los datos y documentos disponibles.*
- g) Interpretación de los resultados de las calificaciones, evaluaciones e inspecciones, reporte del avance que se haya alcanzado en la satisfacción de los señalamientos formulados por el MINED y la recomendación de la Comisión, si la hubiese.*
- h) La declaración formal que no existen falsedades en la formulación de la solicitud o en la documentación anexa y que no las habrá en cualquier intervención en el procedimiento; que está cumplimiento con la Ley de Educación Superior; que no está vigente sanción alguna impuesta por el MINED; la autorización a la Comisión para que compruebe esa veracidad y la aceptación que el procedimiento terminará, si se comprueba falsedades;*
- i) Lugar para oír notificaciones o cualquier tipo de comunicación, en la ciudad de*

San Salvador, o indicación del medio técnico para recibirlas;

j) Lugar y fecha de la solicitud y firma del peticionario.

Documentación y anexos

Artículo 17.

Además de la documentación que según el Art. 21 del Reglamento Especial, debe acompañar a la solicitud, la documentación que acredite la personería adicional, quien actúa en representación de la IES.

Lugar de presentación y atribuciones de quien reciba solicitudes de acreditación

Artículo 18.

La solicitud de acreditación deberá ser presentada por la IES en la DNES del MINED.

Quien esté encargado de recibirla, completará un formulario del cual se le entregará una copia a la IES solicitante, conservará una copia y agregará el original a la solicitud presentada, en el cual consignará:

- a) Fecha y hora de presentación;*
- b) Nombre del presentante de conformidad al documento de identificación de éste, cuya clase y número deberá anotar;*
- c) Documentos y otros anexos que se acompañan y número de ejemplares;*
- d) La expresión de haber recibido la solicitud y anexos;*
- e) Las observaciones que considere necesario consignar.*

Entrega de la solicitud y anexos a la Comisión

Artículo 19.

La DNES deberá entregar la solicitud y anexos a la Comisión, dentro de los dos días siguientes a su recepción.

En los ejemplares del formulario de recepción que conservará la DNES y en el que se agregue a la solicitud, se consignará el día y hora de la entrega a la Comisión y la declaración de haber recibido ésta, la solicitud y anexos detallados en el formulario.

Solicitud de informe

Artículo 20.

Recibida la solicitud de acreditación, la Comisión pedirá a la DNES el informe previsto por el Art. 22 del Reglamento Especial en el que, además de los asuntos que aquella requiera, se deberá indicar si la IES cumple los requisitos establecidos por la Ley de Educación Superior; si está cumpliendo una sanción impuesta por el MINED, y en caso afirmativo proporcionar todos los datos concernientes a esta última; y, si la Solicitante no hubiese cumplido, o no hubiese evidenciado debidamente, progreso en el cumplimiento de las resoluciones de evaluación del Ministerio de Educación.

El plazo para rendir este informe deberá ser proporcional a la complejidad de la información requerida y nunca

exceder el establecido por el Reglamento Especial.

En caso de ser necesaria mayor información, le será requerida a la DNES por los medios correspondientes.

Dictamen sobre admisibilidad y procedencia. Previsiones. Declaración de inadmisibilidad.

Artículo 21.

Recibida la solicitud de acreditación, la CdA analizará el cumplimiento de presupuestos procesales, la presencia en ella de toda la información requerida en el Artículo 16, la satisfacción de los requisitos formales, la ausencia de motivos de improcedencia y la presentación de toda la documentación y anexos establecidos, y resolverá lo correspondiente.

Si la Comisión establece alguna omisión o vicio subsanable en los aspectos señalados, se lo hará saber a la Solicitante, detallando los defectos en que, a criterio de la Comisión, se haya incurrido y le concederá un plazo de tres a diez días hábiles, según la naturaleza de aquellos, para que realice alegaciones y subsane la omisión.

La Comisión declara no admisible la solicitud de acreditación, si vence el plazo concedido para subsanar las observaciones efectuadas por la misma o si los argumentos de las alegaciones no son aceptados.

Improcedencia

Artículo 22.

La Comisión declarará la improcedencia de la solicitud en cualquier momento, habiendo mandado a oír previamente a la Solicitante dentro de un plazo de diez días, cuando ésta:

- a) No cumplierse los requisitos establecidos por la Ley de Educación Superior;*
- b) Estuviere cumpliendo una sanción impuesta por el Ministerio de Educación;*
- c) No hubiese cumplido, o no hubiese evidenciado debidamente, progreso en el cumplimiento de las resoluciones de evaluación del Ministerio de Educación;*
- d) Hubiese quebrantado su declaración formal de no incurrir en falsedades en la formulación de la solicitud, en la preparación de la documentación anexa, o en cualquier intervención en el procedimiento.*

SECCIÓN SEGUNDA DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO

Asignación del estudio del expediente

Artículo 23.

Admitida la solicitud de acreditación, el Presidente hará la designación relativa al estudio del expediente de la misma, de conformidad a lo establecido en el Reglamento Especial y en estas Normas y Procedimientos.

Formulación del dictamen

Artículo 24.

El dictamen consistirá en una descripción escrita del estado de la Solicitante, en lo que respecta a los componentes de las categorías de análisis, en relación con los criterios de evaluación y se basará en los productos de los subsistemas de evaluación y de calificación, a saber, los informes de autoevaluación, los de pares evaluadores y datos recolectados por la DNES; además, en el informe de dicha Dirección.

El dictamen se limitará a dicha función descriptiva e informativa y él o los miembros designados no deberán emitir juicio previo sobre la acreditabilidad de la Solicitante.

El dictamen se orientará por el Marco de Referencia y el o los miembros designados deberán fundamentar debidamente cada una de las postulaciones de este y lo presentarán a la Comisión.

Cita a los intervinientes en la sesión de acreditación

Artículo 25.

La Comisión formulará la cita a quienes de conformidad al Art. 25 del Reglamento Especial, deben o pueden asistir a la sesión de acreditación, al menos con quince días de anticipación a la fecha señalada para escucharlos y les hará saber los aspectos centrales sobre los cuales versara la audiencia de acreditación.

Audiencia de acreditación

Artículo 26.

El Presidente dará la palabra a él o los miembros designados para que haga la presentación de su dictamen. Los restantes miembros de la Comisión deberán haber recibido oportunamente un ejemplar de la versión escrita del mismo, quienes al concluir la presentación le podrán formular

preguntas.

Luego de ello, la Comisión escuchará separadamente, al o los representantes de la IES, y en dado caso a su asesor, al Presidente del último equipo de pares evaluadores y, de haberse invitado, al Director Nacional de Educación Superior.

La Comisión podrá formular las preguntas que sean pertinentes a los invitados a la reunión.

A continuación, los miembros de la Comisión deberán deliberar en privado y luego emitirán su voto, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 16 del Reglamento Especial.

La Comisión prepara un Acta en la cual establecerá los puntos determinantes de la

audiencia y el Presidente de la Comisión le notificará a la IES interesada la condición de acreditada o no acreditada, basada en la votación de la Comisión, previo a la elaboración final de la resolución.

La Comisión deberá redactar y firmar la resolución definitiva de la solicitud de acreditación. La que debe ser comunicada por escrito al MINED y la Solicitante, dentro de los tres días siguientes a su pronunciamiento.

SECCIÓN TERCERA CONCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Desistimiento

Artículo 27.

La Solicitante podrá desistir por escrito de su pretensión en su cualquier estado del proceso. En cuyo caso la CdA concederá en su reunión próxima y aprobará la devolución de los documentos, dando por concluido el proceso de Acreditación.

Apreciación de causa de improcedencia

Artículo 28.

La Comisión dará por terminado el proceso, si apreciare causa de improcedencia de conformidad al Artículo 22 de esta normativa.

Forma de la resolución definitiva

Artículo 29.

La resolución definitiva deberá contener:

- a) Lugar, hora y fecha de su emisión;*
- b) Nombre y demás datos de la Solicitante;*
- c) Nombre de los miembros de la Comisión que participaron en la sesión;*
- d) Motivación de la decisión;*
- e) El texto de la decisión, en la que la Comisión podrá:*

i- Declarar que la Solicitante satisface todos los criterios fijados para alcanzar el nivel de calidad para ser acreditada y que, en consecuencia, debe emitirse el acuerdo ejecutivo que lo consigne.

Cuando así proceda, solicitar al MINED que realice evaluaciones sobre aspectos específicos durante el período de acreditación de la IES de que se trate. Esta solicitud no se incluirá en el Acuerdo Ejecutivo y será Confidencial.

ii- Determinar que la Solicitante no llena los requisitos para ser acreditada, pero por las razones establecidas en el Reglamento Especial, le confiere la calidad de institución candidata, en cuyo caso le formulará las observaciones correspondientes y le señalará los plazos para cumplirlas;

iii- Desestimar absolutamente la solicitud.

La resolución será firmada por el Presidente y el Secretario de la Cda.

Acto público de lectura del acuerdo de acreditación y efectos temporales de la misma

Artículo 30.

En acto público y solemne, al que se invitarán representantes de todas las IES y personas vinculadas con la Educación Superior, el o la Titular del Ministerio de Educación dará lectura al acuerdo ejecutivo mediante el

cual se confiere la condición de acreditada a la Solicitante y se le autoriza el uso del sello de acreditación, y le hará entrega de éste.

CAPÍTULO 5

DISPOSICIONES GENERALES

Integración

Artículo 31.

En todo lo no previsto en este documento, se resolverá sobre la base de lo dispuesto por

el mismo para situaciones análogas; cuando no sea posible determinar de tal manera el derecho aplicable, podrá recurrirse subsidiariamente a los principios constitucionales del proceso, así como a las disposiciones del derecho procesal común, siempre que éstas no se opongan a la naturaleza y finalidad de este documento.

**REGLAMENTO ESPECIAL DE LA
COMISION DE ACREDITACION DE LA
CALIDAD ACADEMICA DE
INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR**



REGLAMENTO ESPECIAL DE LA COMISIÓN DE ACREDITACIÓN DE LA CALIDAD ACADÉMICA DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR

DECRETO No. 15.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR

CONSIDERANDO:

- I. Que por Decreto Legislativo No. 522, de fecha 30 de noviembre de 1995, publicado en el Diario Oficial No. 236, Tomo 329, del 20 de diciembre del mismo año, se emitió la Ley de Educación Superior;*
- II. Que de conformidad con los Artículos 41 y 42 de la Ley que alude al considerando anterior, se ha creado la Comisión de Acreditación Académica, con el objeto de calificar la calidad académica de las instituciones que llenen los requisitos establecidos en dicha ley y que voluntariamente soliciten entrar en el proceso de Acreditación; estableciendo asimismo esta Ley en su Art. 62 inciso final, que el cumplimiento de lo referido en tales disposiciones deberá aplicarse tres años después de la vigencia de la misma;*
- III. Que según el Art. 41 inciso segundo, de la referida Ley, debe emitirse un Reglamento Especial que norme la integración y funcionamiento de la Comisión de Acreditación de la Calidad Académica.*

POR TANTO,

En uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA el siguiente:

REGLAMENTO ESPECIAL DE LA COMISION DE ACREDITACION DE LA CALIDAD ACADEMICA DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Reglamento tiene por objeto normar la forma de integración y funcionamiento de la Comisión de Acreditación de la Calidad Académica, así como el proceso a cargo de ésta.

Artículo 2. Para los efectos de esta Normativa, la Comisión de Acreditación de la Calidad Académica se abreviará como la Comisión; el Ministerio de Educación como MINED o el Ministerio; el Consejo de

Educación Superior como el Consejo; la Dirección Nacional de Educación Superior como la DNES y las Instituciones de Educación superior, como IES.

Artículo 3. El Subsistema de Acreditación Académica es un componente del Sistema de Supervisión y Mejoramiento de la Calidad Académica de la Educación Superior y estará constituido por los procedimientos establecidos en esta Normativa, la normativa y resultados de los Subsistemas de Calificación y de Evaluación dictados por el MINED y las políticas y medidas que determine la Comisión.

CAPITULO II INTEGRACIÓN Y ATRIBUCIONES DE LA COMISION

Artículo 4. La Comisión estará integrada por siete miembros y tendrá autonomía de acción de su cometido, debiendo elaborar el marco de políticas a aplicar, las que serán del conocimiento del MINED. La toma de protesta de Ley estará a cargo del Ministerio de Educación. Su período de funciones será el que establece la Ley de Educación Superior.

Los miembros de la Comisión serán nombrados de mutuo acuerdo entre el MINED y el Consejo. En caso de muerte, renuncia o destitución de alguno de los miembros, se nombrará el sustituto únicamente para terminar el período del miembro faltante y de conformidad al proceso establecido.

La nueva Comisión se deberá elegir con un período de 60 días de anticipación al plazo de inicio del nuevo período.

Artículo 5. En su primera sesión de cada período, la Comisión elegirá de entre sus miembros un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Prosecretario y los vocales respectivos. El Ministerio de Educación o su delegado presidirá la sesión hasta la elección de los cargos mencionados.

Artículo 6. La Comisión tendrá su sede en San Salvador, contará con un personal técnico permanente de apoyo, compuesto por los ejecutivos y auxiliares que sean necesarios, contratados por el Ministerio.

Artículo 7. Para ser miembro de la Comisión se requiere:

- a) Ser profesional académico de trayectoria reconocida nacional o internacional;*
- b) Tener experiencia académica relevante en la enseñanza o dirección en el nivel de educación superior;*
- c) Ser de notoria honradez, y*
- d) Tener demostrado interés por la educación superior.*

Artículo 8. Son atribuciones de la Comisión, las siguientes:

- a) Elaborar su Reglamento interno, que deberá ser avalado por el MINED;*
- b) Proponer al MINED el nombramiento y remoción del personal de apoyo;*
- c) Delegar funciones específicas en el personal técnico ejecutivo;*
- d) Definir y aplicar las normas y procedimientos para la acreditación de las IES, a través de los instructivos avalados por el MINED.*
- e) Realizar los estudios de las solicitudes de acreditación y resolver al respecto.*
- f) Aceptar o rechazar donaciones para el Sistema de Acreditación;*
- g) Proponer políticas y recomendaciones para el establecimiento y desarrollo del proceso de acreditación;*
- h) Aceptar o rechazar observadores durante las sesiones de la Comisión;*

Artículo 9. Son atribuciones del Presidente de la Comisión:

- a) Convocar y presidir las sesiones de la Comisión y representarla oficialmente, siendo su vocero autorizado;*
- b) Informar periódicamente al MINED de todas las actividades de la Comisión;*
- c) Proponer a la Comisión la delegación de funciones al personal ejecutivo de la misma, y*
- d) Las demás que se asigne la Comisión en el Reglamento Interno.*

Artículo 10. Son atribuciones del Secretario de la Comisión:

- a) Llevar el registro de las actas de la Comisión y sus correspondientes anexos;*
- b) Hacer constar en las actas los votos conformes, en contra y abstenciones en las votaciones;*
- c) Velar por el debido resguardo de la documentación de la Comisión;*
- d) Efectuar las convocatorias a sesiones de la Comisión ordenadas por el Presidente;*
- e) Firmar y comunicar los acuerdos de la Comisión;*
- f) Las demás que le asigne la Comisión en el Reglamento Interno.*

Artículo 11. En caso de ausencia temporal del Presidente, el Vicepresidente lo sustituirá y el Prosecretario al Secretario.

CAPITULO III FUNCIONAMIENTO DE LA COMISION

Artículo 12. La Comisión se reunirá en forma ordinaria una vez cada seis meses y a petición de al menos cuatro de sus miembros se reunirá en forma extraordinaria cuando sea necesario, todas por convocatoria del Presidente.

Artículo 13. La convocatoria a Reunión, incluyendo la agenda, deberá ser aprobada y girada por el Presidente, con treinta días de anticipación y posterior a un período de ocho días con los miembros de la Comisión. Se podrán introducir nuevos puntos a la agenda por unanimidad de los siete miembros, excepto para los asuntos de carácter administrativo que se podrán introducir por mayoría.

Artículo 14. Las sesiones de la Comisión durarán un máximo de tres días consecutivos.

Artículo 15. La Comisión sesionará válidamente con la asistencia de cinco de sus miembros.

Artículo 16. La Comisión tomará resoluciones sobre actos de acreditación por votación de cinco o más votos conformes y sobre otros actos por mayoría de votos. En caso de dudas sobre la naturaleza del acto, la Comisión decidirá por votación y con al menos cinco votos conformes.

El Secretario consignará la calidad de los votos emitidos y se mantendrán en reserva, salvo orden judicial,

Artículo 17. El MINED asignará los recursos anuales para el funcionamiento de la Comisión, los que estarán consignados en el presupuesto de la Dirección Nacional de Educación Superior. La Comisión podrá contar con los aportes y donaciones que acepte y tales recursos serán administrados de conformidad con las regulaciones legales pertinentes.

Artículo 18. Los miembros de la Comisión devengarán honorarios por cada sesión, según una base de trabajo anual, determinada conjuntamente por el MINED. Se reconocerán además, los gastos de viaje, transporte y viáticos en los casos pertinentes.

CAPITULO IV DEL PROCESO PARA ACREDITACIÓN

Artículo 19. Se establecen como categorías dentro del proceso de acreditación, las siguientes: institución acreditada e institución candidata.

Será institución acreditada aquella que satisface todos los criterios fijados para determinar el nivel de calidad establecido por la Comisión y cuente con un Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Educación que lo consigne.

Será institución candidata aquella donde la Comisión determine que no llena todos los requisitos para ser acreditada, pero presenta alta probabilidad de cumplirlos en un plazo determinado. La Comisión emitirá en este caso un informe de observaciones señalando el plazo para la realización de las mismas. Transcurrido dicho plazo, las IES que no logren la acreditación perderán la categoría; asimismo el MINED hará mención de tal categoría en los documentos oficiales. Las instituciones con categoría de candidata no podrán usarla para efectos publicitarios.

Artículo 20. Tienen derecho a solicitar acreditación, todas aquellas instituciones de educación superior legalmente establecidas.

Artículo 21. La solicitud de acreditación será presentada por al institución interesada en la DNES, del MINED, utilizando el formato oficial y en el período del año que la Comisión determine. Asimismo, acompañará la solicitud con tres ejemplares del autoestudio de las dos últimas evaluaciones obligatorias del MINED; tres copias de las correspondientes resoluciones del MINED y, la documentación adicional que la Comisión señale.

Artículo 22. La Comisión solicitará a la DNES un informe pormenorizado del expediente de la IES solicitante, el cual agregará a la documentación presentada por ésta. La DNES tendrá noventa días calendario para presentar el informe.

Artículo 23. La Comisión podrá delegar en personal ejecutivo la facultad de comunicarse directamente con la IES, con el MINED y con cualquier persona e institución, a nombre de la misma, para preparar el caso en estudio, documentado cada gestión.

Artículo 24. El Presidente, previa consulta con los miembros, asignará a uno de ellos el estudio del expediente de solicitud de acreditación. El miembro designado deberá presentar un dictamen sobre el expediente estudiado en la sesión correspondiente, actuando como relator del caso.

Artículo 25. Durante la sesión de acreditación y para mejor conocimiento, la Comisión invitará y escuchará separadamente, al representante legal de la IES y al presidente del último equipo de pares evaluadores. Asimismo, podrá solicitar la presencia del Director Nacional de Educación Superior para que aclare conceptos sobre los resultados de las evaluaciones realizadas a la institución en estudio.

La comisión evaluará el desarrollo de la gestión educativa y especialmente la calidad de los procesos de selección de los estudiantes; los procesos de selección, actualización y especialización de docentes, el proceso

educativo, la pertinencia y actualidad de los planes y programas de estudio; los recursos bibliográficos en sus diferentes medios; la investigación institucional, la proyección social de la institución y otros aspectos de naturaleza similar que éste considere conveniente.

Artículo 26. La Comisión resolverá la solicitud de la IES en el término que señala la Ley de Educación Superior, contado a partir de la fecha de admisión de la solicitud en la Comisión. Las resoluciones sobre actos de Acreditación que dicte la Comisión serán debidamente fundamentadas y no admitirán recurso alguno. Se comunicarán al MINED y a la IES interesada. Si la resolución fuera positiva, el MINED emitirá el Acuerdo Ejecutivo de acreditación.

La Comisión podrá solicitar al MINED la realización de evaluaciones sobre aspectos puntuales durante el período de acreditación de una institución.

Artículo 27. La acreditación de cada institución tendrá validez por cinco años. Las IES que deseen continuar como instituciones acreditadas deberán solicitar la renovación

de su categoría con al menos doce meses de anticipación a la finalización del plazo, cumpliendo con los requisitos establecidos en el Artículo 21 de esta Normativa.

Artículo 28. La IES que la Comisión determine que no satisface los requerimientos para ser acreditada, podrá obtener categoría de institución candidata por el plazo que la Comisión determine para una nueva evaluación. Este plazo no podrá ser mayor de dos años.

Artículo 29. Las IES acreditadas tendrán acceso a programas de asistencia e incentivos estatales.

Artículo 30. Se establece el sello de acreditación con la descripción y normas de uso que la Comisión determine. El uso del sello será autorizado por el MINED en el Acuerdo Ejecutivo de acreditación correspondiente.

CAPITULO V DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y VIGENCIA

Artículo 31. Transitorio. La primera reunión de la Comisión será convocada, instalada y presidida por el Ministro de Educación, hasta la designación de los cargos determinados en el Artículo 5 de esta Normativa.

VIGENCIA

Artículo 32. El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los ocho días del mes de marzo del año dos mil.

**FRANCISCO GUILLERMO FLORES PEREZ
Presidente de la República**

ANA EVELYN JACIR DE LOVO

Ministra de Educación

**Decreto Legislativo No. 15 de Fecha 8 de marzo de 2000
Publicado en el Diario Oficial No. 50 tomo 346 de
Fecha 10 de Marzo de 2000**

**REGLAMENTO INTERNO DE LA
COMISIÓN DE ACREDITACIÓN DE LA
CALIDAD ACADÉMICA DE
INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR**



JUSTIFICACIÓN

El marco normativo de la Comisión de Acreditación de la Calidad de Instituciones de Educación Superior, en lo que sigue llamada CdA, se compone, en primer lugar, de la regulación constitucional que establece lo siguiente: “El Estado velará por el funcionamiento democrático de las instituciones de educación superior y por su adecuado nivel académico” (Inciso final del Artículo 61)

En segundo término, por lo que dispone la Ley de Educación Superior en los siguientes artículos:

Comisión de Acreditación

“Artículo 41.- Créase la Comisión de Acreditación de la Calidad Académica como un ente adscrito al Ministerio de Educación con la función de aplicar el Sistema de Acreditación Académica.

La Comisión de Acreditación de la Calidad Académica, estará conformada por académicos de notoria capacidad y honradez, quienes no representarán a institución alguna y serán nombrados de mutuo acuerdo entre el Ministerio de Educación y el Consejo de Educación Superior para un período de cuatro años. Un reglamento especial normará su integración y funcionamiento”

Acreditación Académica

“Artículo 42.- El proceso de acreditación será la evaluación continua que utilizará la Comisión de Acreditación para calificar la calidad académica de aquellas instituciones que llenen los requisitos establecidos por la presente Ley y que voluntariamente lo soliciten.”

Finalmente, el Reglamento Especial de la Comisión de Acreditación de la Calidad de Instituciones de Educación Superior, regula lo relativo a la integración de la CdA; a las atribuciones de ella, de su Presidente y de su Secretario, a la forma de proveer las vacantes de estos miembros directivos de la misma; a su régimen funcional, es decir a sus períodos de reunión, a las convocatorias de las reuniones, a los quórums de presencia y de decisión; a la provisión de los recursos para su funcionamiento y al proceso de acreditación.

Este último cuerpo normativo contempla como una atribución de la CdA elaborar su Reglamento Interno y prescribe que el mismo deberá ser avalado por el Ministerio de Educación.

Habida cuenta que dicho Reglamento Especial ya reguló una serie de materias que usualmente son normadas por los reglamentos internos, no sería adecuado reiterar tales disposiciones.

Por otra parte hay que tener en cuenta que, como adecuadamente lo califica ese instrumento regulatorio, el presente debe ser un reglamento interno, es decir, que el mismo sólo podrá ocuparse de aspectos orgánicos y funcionales de la propia CdA, debe ser una normativa interna corporis que no puede regular o restringir derechos de personas diferentes de los miembros de ella y de su personal, ni imponerles deberes u obligaciones. Sin embargo, sí puede ocuparse de aspectos relacionados con la CdA que reducen en beneficio de estas personas o entes externos, cual sería el caso de provisiones para que ella preste sus servicios de la mejor manera posible.

En razón de todo ello, el presente Reglamento Interno tendrá por objeto, tal como el mismo lo expresa, normar en detalle, los aspectos de organización y funcionamiento interno de la CdA, acomodando las regulaciones a las características propias de la institución, como por ejemplo a sus períodos de reunión; aquellos asuntos cuya normación le ha remitido su Reglamento Especial; enunciar facultades implícitas de la misma; así como desarrollar regulaciones de su marco normativo, facilitar su interpretación y aplicación e implantar medidas y procedimientos que permitan un funcionamiento eficaz y eficiente de la CdA.

ACUERDO N° 1/2001:

LA COMISIÓN DE ACREDITACIÓN DE LA CALIDAD ACADÉMICA DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

CONSIDERANDO,

- I. *Que por Decreto de la Presidencia de la República en el Ramo de Educación, de fecha 8 de marzo del año 2000, publicado en el Diario Oficial N° 50, Tomo N° 346, del día 10 de esos mismos mes y año, se emitió el Reglamento Especial de la Comisión de Acreditación de la Calidad Académica de Instituciones de Educación Superior.*
- II. *Que de conformidad a la letra a del Artículo 8 del Reglamento al que se alude en el considerando anterior, una de las atribuciones de la Comisión de Acreditación de la Calidad Académica de Instituciones de Educación Superior es elaborar su Reglamento Interno,*

POR TANTO,

En uso de sus facultades reglamentarias,

ACUERDA aprobar el siguiente:

REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN DE ACREDITACIÓN DE LA CALIDAD ACADÉMICA DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR

**CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Objeto

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto normar los aspectos de organización y funcionamiento interno de la Comisión de Acreditación de la Calidad Académica de Instituciones de Educación Superior; aquellos asuntos cuya

normación le ha remitido el Reglamento Especial de esta Comisión, así como desarrollar regulaciones de su marco normativo y facilitar su interpretación y aplicación.

Abreviaturas

Artículo 2.- En esta Normativa se podrán abreviar:

- a) La Comisión de Acreditación de la Calidad Académica de Instituciones de Educación Superior, como “la Comisión” y ésta se podrá identificar en sus comunicaciones mediante las siglas “CdA”;*
- b) El Ministerio de Educación, como “el MINED” o “el Ministerio”;*
- c) Las Instituciones de Educación Superior, como “las IES”;*
- d) El Reglamento Especial de la Comisión de Acreditación de la Calidad Académica de Instituciones de Educación Superior, como “el Reglamento Especial”.*

CAPITULO II ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN Y DE SUS MIEMBROS

Atribuciones de la Comisión

Artículo 3.- En cumplimiento de su misión y atribuciones legales y reglamentarias, la Comisión deberá realizar las actividades siguientes:

- a) Formular planes, programas y proyectos y fijar metas institucionales;*
- b) Proponer anualmente al Ministerio los requerimientos de recursos necesarios para el funcionamiento de la Comisión;*
- c) Obtener asesorías de especialistas cuando lo considere necesario, para lo cual podrá solicitar al MINED los recursos especiales para ello, quien*

conocidas las justificaciones del caso, buscará los mecanismos idóneos para proporcionarlos;

- d) *Gestionar a favor de la Comisión asistencia y cooperación técnica, financiera y administrativa, así como provisión de equipo y maquinaria ;*
- e) *Organizar la distribución, ejecución y control del trabajo de sus miembros;*
- f) *Establecer los requisitos que debe reunir su personal técnico ejecutivo; los procedimientos para su selección; sus funciones y atribuciones; así como organizar y supervisar su trabajo, sea por sí misma o por el miembro de ella que designe;*
- g) *Organizar un sistema continuo de evaluación de la Comisión para asegurar que satisfaga los requerimientos de la mejor teoría y práctica sobre acreditación y educación superior, que promueva el mejoramiento de la calidad de las IES y que responda a las necesidades de la sociedad respecto de este nivel educativo;*
- h) *Obtener, organizar para consulta y mantener actualizada información sobre el área temática de la acreditación;*
- i) *Establecer medios que procuren obtener de manera sistemática y continua las recomendaciones y observaciones de las IES relativas al establecimiento, aplicación y revisión periódica de categorías de análisis, criterios, parámetros, estándares, normas, medidas y procedimientos para la acreditación;*
- j) *Poner en conocimiento de las IES, mediante comunicaciones públicas o directas dichas normas y procedimientos, así como asistirles en la interpretación de sus instructivos;*
- k) *Desarrollar diversos medios de comunicación regular con las IES tales como boletines, páginas electrónicas, talleres, seminarios, conferencias,*

foros de discusión, sistemas de consulta y respuesta; encaminados a promover la incorporación al proceso de acreditación, la auto evaluación, la autorregulación y el automejoramiento, así como el análisis de tópicos relacionados con la elevación de la calidad de la educación superior;

- l) *Mantener regularmente informadas sobre las actividades de la Comisión a las IES, a los estudiantes y padres de familia, a las entidades vinculadas a la función de aquélla y al público en general;*
- m) *Colaborar con el Ministerio y sus dependencias, para propiciar el mejoramiento de la articulación entre la educación superior y la previa a ésta; así como el estímulo y el apoyo a proyectos de cooperación recíproca, intercambio de experiencias, establecimiento y desarrollo de entidades, servicios o sistemas, de uso compartido entre las IES.*
- n) *Establecer y mantener relaciones de intercambio de información y cooperación mutua con entidades afines;*
- o) *Dictar, reformar y derogar instrumentos normativos especiales e internos e instructivos, elaborar manuales de organización y funcionamiento institucional;*
- p) *Reformar esta Normativa interno y solicitar el aval del Ministerio para las reformas que se acuerden;*
- q) *Proponer reformas a la restante normativa que regula a la Comisión o a materias relacionadas con la misma;*
- r) *Las demás previstas por esta Normativa y los cuerpos normativos internos y especiales de la Comisión.*

Atribuciones del Presidente de la Comisión

Artículo 4.- En adición a las atribuciones que le confiere el Reglamento Especial, el Presidente de la Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Supervisar y coordinar las actividades de la Comisión;*
- b) Dictar las medidas necesarias para hacer cumplir el marco normativo de la Comisión;*
- c) Ejecutar los acuerdos de la Comisión relativos al establecimiento y mantenimiento de relaciones externas que procuren el beneficio de aquella y servir como principal ejecutivo de relación de ella en sus contactos con las IES, el Ministerio, los organismos estatales y privados y con la comunidad en general;*
- d) Dirigir el desarrollo de las sesiones de la Comisión, de conformidad a las reglas usuales del debate parlamentario, procurando un aprovechamiento del tiempo eficiente y eficaz;*
- e) Asesorar colectiva e individualmente a los restantes miembros de la Comisión, a las sub-comisiones que ésta integre, y al personal técnico ejecutivo de la misma, utilizando su capacidad al grado máximo necesario para asegurar el óptimo cumplimiento de los fines y objetivos de la acreditación;*
- f) Referir con prontitud a la Comisión todos aquellos asuntos que requieran del conocimiento y decisión de ésta;*
- g) Someter al conocimiento y aprobación de la Comisión, proyectos de requerimientos anuales de recursos necesarios para el funcionamiento de la Comisión, así como de cuerpos normativos internos y especiales, instructivos, manuales de organización y funcionamiento. Para el cumplimiento de esta atribución podrá requerir la colaboración y asesoría de otros miembros de la Comisión y del personal técnico ejecutivo de la misma;*
- h) Dar seguimiento a la ejecución de los acuerdos de la Comisión;*

- i) Las demás previstas por esta Normativa y los cuerpos normativos internos y especiales de la Comisión.*

Atribuciones del Secretario de la Comisión

Artículo 5.- En adición a las atribuciones que le confiere el Reglamento Especial, el Secretario de la Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Actuar como Secretario de las sesiones de la Comisión y de cualquier otra sub-comisión que aquella decida, redactar y registrar las actas respectivas y consignar la asistencia de sus miembros. Además, deberá llevar un registro de acuerdos de la Comisión, organizado de la forma que mejor facilite la obtención de datos. El registro de las actas y acuerdos podrá hacerse tanto en libros, como por medios electrónicos o de cualquier otro tipo idóneo;*
- b) Expedir y suscribir todas las certificaciones que se emitan a nombre de la Comisión;*
- c) Comunicar a las entidades o personas interesadas los acuerdos de la Comisión que deban dárseles a conocer;*
- d) Organizar y poner en operación un sistema de información oportuna, a cuyo efecto hará que los responsables respectivos remitan, procesen, registren y transmitan los datos en la forma, tiempo y lugar adecuados;*
- e) Supervisar la provisión de equipo y servicios de oficina oportuna y adecuada para la Comisión;*
- f) Organizar y supervisar la administración de las actividades y productos de oficina de la Comisión, tales como despacho y recibo de correspondencia, base de datos y archivos, formularios y demás semejantes, pudiendo delegar funciones específicas de esta atribución en miembros del personal técnico ejecutivo;*

- g) Organizar el sistema bibliotecario, documental e informático de la Comisión;*
- h) Las demás previstas por esta Normativa y los cuerpos normativos internos y especiales de la Comisión.*

Atribuciones, derechos y deberes de los miembros de la Comisión

Artículo 6.- Los miembros de la Comisión tendrán los siguientes atribuciones, derechos y deberes:

- a) Solicitar la convocatoria a reuniones de la Comisión, en la forma prevista en el Reglamento Especial;*
- b) Mocionar para que se incluyan en las agendas de las sesiones de la Comisión los puntos que consideren convenientes;*
- c) Tener voz y voto en las sesiones de la Comisión, así como introducir mociones que permitan el mejor desarrollo de aquellas;*
- d) Tener acceso a los archivos y registros de la Comisión y a obtener de sus directivos y personal técnico ejecutivo, toda información o dato necesarios para el desempeño de sus atribuciones;*
- e) Asistir regular y puntualmente a las sesiones de la Comisión;*
- f) Cumplir adecuada y oportunamente, con las atribuciones que les correspondan, de conformidad al cargo que desempeñen en la Comisión, así como con las responsabilidades que les encomiende ésta;*
- g) Guardar absoluta reserva en relación a los asuntos de los que conozca la Comisión, o de los que se enteren por razón de ser miembros de ésta.*

Generación de información pública

Artículo 7.- La Comisión deberá brindar información al público sobre el rol y el propósito de la acreditación y colaborar con el Ministerio y con los restantes subsistemas del Sistema de Supervisión y Mejoramiento de la Calidad Académica de la Educación Superior, para el desarrollo de los medios que permitan a todos los interesados en la Educación Superior, disponer de información clara y confiable; así como también, para establecer medios encaminados a estimular la participación de esos interesados en mejorar la calidad de la educación superior.

CAPITULO III RÉGIMEN FUNCIONAL DE LA COMISIÓN

De las convocatorias y comunicaciones

Artículo 8.- Las convocatorias a sesiones de la Comisión y las comunicaciones que se dirijan a sus miembros se harán utilizando cualquier medio técnico que ofrezca garantías de seguridad y confiabilidad, a cuyo efecto aquellos deberán indicar por escrito al Secretario de la Comisión, el medio por el cual recibirán tales convocatorias y comunicaciones y comunicarle cualquier cambio sobre este particular.

Cuando se envíe una convocatoria o comunicación, el miembro de la Comisión deberá confirmar al remitente el recibo de la misma.

A las convocatorias y comunicaciones deberá acompañarse toda la información que permita el mayor conocimiento previo de los asuntos a tratar, o de las actividades a realizar.

Clases de sesiones y régimen funcional de las mismas

Artículo 9.- Las sesiones serán de dos clases:

- a) De acreditación, las cuales tratarán asuntos relacionados con el conocimiento y decisión de solicitudes de acreditación de las IES; y,*

- b) *Administrativas, las cuales conocerán de asuntos relacionados con la organización y funcionamiento interno de la Comisión, preparatorias de sesiones de acreditación, de análisis y discusión de información y de cumplimiento de atribuciones distintas de la acreditación.*

En las sesiones de acreditación, tanto para el quórum de presencia o de integración, como para el de decisión, se requerirá al menos de la asistencia personal de cinco de los miembros de la Comisión.

En las sesiones administrativas, los miembros de la Comisión podrán participar y votar tanto personalmente, como con el auxilio de cualquier medio técnico, tales como la teleconferencia y el correo electrónico. Las intervenciones y votos podrán hacerse saber al Secretario de la Comisión antes de la sesión con fundamento en la agenda y documentos anexos, concomitantemente con el desarrollo de la sesión o, con posterioridad a ésta, luego de revisar el acta respectiva.

Cuando en una sesión se traten asuntos administrativos y de acreditación, el régimen a observarse será el de estos últimos, pero los miembros que no asistan, podrán intervenir y votar en relación a los asuntos administrativos en la forma prevista para ellos en este artículo.

Del desarrollo de las sesiones

Artículo 10.- Durante el desarrollo de las sesiones cada miembro procurará que sus intervenciones se refieran pertinentemente al tema discutido, que se desarrollen durante un tiempo razonable y que no reiteren aspectos ya abordados por él o por otros miembros de la Comisión. El Presidente de la Comisión velará porque las intervenciones se acomoden a tales requisitos.

Cuando se considere que un punto ya está suficientemente discutido, el Presidente por sí o a solicitud de uno de los miembros de la Comisión, pedirá que los concurrentes decidan si se pasa a votación del mismo.

De las actas de las sesiones

Artículo 11.- Las actas de las sesiones de la Comisión serán identificadas numéricamente, en la forma que ésta establezca. En ellas se consignará:

- a) Lugar, fecha y hora en que se inició la sesión;*
- b) Quiénes estuvieron presentes y quiénes justificaron previamente su inasistencia, así como del llamamiento del Vicepresidente o del Prosecretario por ausencia de los titulares;*
- c) La agenda de la sesión;*
- d) Una relación concisa de lo propuesto y argumentado;*
- e) Los fundamentos de lo acordado y la resolución respectiva; así como los votos razonados o los votos disidentes, cuando así lo pida algún miembro, el cual dispondrá de los tres días siguientes a la celebración de la sesión para redactarlos y entregarlos al Secretario de la Comisión. Después de ese plazo el acta se redactará sin consignarlos.*
- f) Relación de aquellos asuntos que no requieran de acuerdo de la Comisión, pero cuya incorporación al acta sea pertinente*
- g) La hora de cierre de la sesión.*

Del procedimiento de aprobación de las actas. Suscripción

Artículo 12.- El Secretario formulará un proyecto de acta de la sesión, dentro de los ocho días posteriores a la celebración de ésta y lo distribuirá entre los miembros de la Comisión, quienes dispondrán de los cinco días posteriores a su recepción para formularle observaciones o para manifestar su aprobación al contenido de la misma. En caso de que este plazo transcurra y el miembro no haga observaciones, el texto del acta se considerará aceptado por el mismo. Transcurrido dicho plazo el Secretario de la Comisión, si hubiese habido observaciones, dentro de los siguientes tres días, producirá una nueva versión del acta o justificará por qué no acepta lo observado por algún miembro y realizará una nueva distribución de la nueva versión del acta o de sus argumentos para no

modificar su texto original. Los miembros de la Comisión deberán comunicar al Presidente de la misma, su voto de aceptación o rechazo a este nuevo texto, así como en relación a la controversia existente entre un miembro y el Secretario de la Comisión. Cualquier desacuerdo que persista, será sometido a la decisión y conocimiento de la Comisión.

El acta será firmada por todos los asistentes, pero será válida si es suscrita por la mayoría de ellos.

CAPITULO IV DISPOSICIONES GENERALES Y VIGENCIA

Cómputo de plazos

Artículo 13.- Los plazos contemplados en esta Normativa comprenderán únicamente los días hábiles.

Reformas

Artículo 14.- Las reformas a esta Normativa deberán ser acordadas al menos con el voto conforme de cinco miembros de la Comisión.

Integración

Artículo 15.- En todo lo no previsto en esta Normativa, se resolverá con base en lo dispuesto en la Ley de Educación Superior y su Reglamento, en el Reglamento Especial y en el derecho común.

Vigencia

Artículo 16.- El presente reglamento entrará en vigencia el veintiocho de marzo del año dos mil uno.

Dado en San Salvador, República de El Salvador, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil uno.

MIEMBROS DE LA COMISION DE ACREDITACION DE INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR



PERIODO 2000 - 2004

Enero de 2002

Roberto Rivera Campos
Presidente de la CdA

Ingeniero Electromecánico de la Universidad de El Salvador; Licenciado en Economía de la Universidad Centroamericana José Simeón Cañas; Maestría en Economía de la Escuela de Economía y Ciencias Políticas de Londres, Inglaterra y PhD en Economía de la Universidad de Warwick, Inglaterra.

Ha sido Superintendente de Mantenimiento en Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma y en Kimberly Clark de Centroamérica; Jefe del Departamento de Economía de la Universidad Centroamericana José Simeón Cañas; Director de Política Económica, Ministerio de Planificación. Miembro de la Junta Directiva del Banco Multisectorial de Inversiones. Profesor de Matemáticas en la Universidad de El Salvador, y de Economía en la Universidad Centroamericana José Simeón Cañas, en ISEADE y en el INCAE. Actualmente funge como Director del Departamento de Estudios Económicos y Sociales de FUSADES.

Es autor de varios libros entre ellos: La economía salvadoreña al final del siglo: desafíos para el futuro; coordinó: El Estado de la Nación en Desarrollo Humano de El Salvador; y ha publicado artículos en varias revistas y periódicos. Ha sido Miembro del Consejo de Redacción de la Revista ECA de la Universidad Centroamericana José Simeón Cañas y Director de la Revista Realidad Económico Social de la misma Universidad. Economista Distinguido en 1996 y Economista del año en 1999, ambos otorgados por el Colegio de Profesionales en Ciencias Económicas.

David Richard Reyes-Guerra
Vicepresidente de la CdA

Estudió Ingeniería Civil y Militar en The Citadel; Maestría en Ingeniería Civil en Yale; Doctor en Ingeniería en Lawrence Institute of Technology; Doctor en Ingeniería Civil, The Citadel (Honorario).

Ha sido Ingeniero de Proyectos en la United Fruit Company; docente e investigador de General Engineering en la Universidad de Illinois, Champaign-Urbana; Director Ejecutivo de Accreditation Board for Engineering and Technology (ABET) y consultor internacional.

Ha publicado dos libros y contribuido a otros; posee más de 150 artículos publicados, varios estudios y reportes.

Ha sido Presidente de la Junta Directiva de Air Force University y de Air Force Institute of Technology. Miembro de Juntas Directivas de varias organizaciones de Ingeniería y de

Universidades. Miembro de varias Sociedades Profesionales. Conferencista Internacional sobre Educación en países Europeos, Americanos, Árabes, Orientales.

Consultor Internacional sobre acreditación y administración. Ministro Consejero de la Embajada de El Salvador ante la Organización de Estados Americanos. Miembro de la directiva de varias conferencias de UNESCO, y otras organizaciones. Miembro del Comité de Educación y Ejercicio Profesional de UPADI y de FMOI. Ha sido Vicepresidente de la Unión Panamericana de Asociaciones Ingenieros, UPADI.

Alberto Chiquillo Alas.
Secretario de la CdA

Obtuvo su Doctorado en Ciencias Técnicas en el Instituto Federal de Tecnología, Zürich, Suiza, en donde también realizó sus estudios de Ingeniería Mecánica. Fue asistente investigador en el Instituto de Tecnología de Procesos y Bajas Temperaturas, en el mismo centro de estudios. Graduado del Instituto Nacional General Francisco Menéndez como Primer Bachiller de la República.

Trabajó en la Universidad de El Salvador, Universidad Centroamericana José Simeón Cañas. Además impartió clases de química con acento en la experimentación en la Escuela Alemana, y Cursos de Mantenimiento Mecánico a obreros de la rama metal-mecánica en el CENAP, ambos en San Salvador.

Fue primer Director Ejecutivo del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología de El Salvador (CONACYT); trabajó en la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa (CEL); la empresa Prinel-Piasa, encargada de la instalación de la planta geotérmica de Berlín, en El Salvador. Actualmente se desempeña como parte del Cuerpo de Asesores de la Sra. Ministra de Educación para elevar la calidad de la educación en El Salvador.

Es fundador de la Carrera de Ingeniería Mecánica en El Salvador (Universidad de El Salvador), Socio Fundador de la Asociación Salvadoreña de Ingenieros Mecánicos, Electricistas e Industriales, Socio Fundador de la Universidad Politécnica de El Salvador, y miembro de la “American Society of Mechanical Engineers.”

Héctor Lindo Fuentes
Prosecretario de la CdA

Es profesor de historia, director del Instituto de Estudios Latinos y Latinoamericanos y presidente el Comité de Currículo en la Universidad de Fordham en Nueva York. Estudió en la Universidad Complutense de Madrid, la Universidad Centroamericana José Simeón Cañas y la Universidad de Chicago. En esta última institución obtuvo el doctorado en Historia Además de la Universidad de Fordham ha sido profesor en la Universidad de California en Santa Bárbara, la Universidad de Illinois en Urbana-Champaign y la

Universidad Centroamericana José Simeón Cañas. Ha sido invitado a dar conferencias y seminarios en la Universidad de El Salvador, la Escuela Superior de Economía y Negocios, y en universidades de todos los países de Centroamérica. Además ha sido invitado por universidades de México, Argentina, Estados Unidos, España y Alemania. Es miembro de número de la Academia Salvadoreña de la Historia.

Es autor de varios libros y numerosos artículos y reseñas sobre la historia de la economía y de la educación en Centroamérica. Sus libros han sido publicados por FLACSO, el Ministerio de Educación, FEPADE, Alabama University Press y University of California Press. Sus artículos han sido publicados por el Harvard Institute for International Development, el Banco Mundial, Oxford University Press, Internationale Schulbuchforschung, AVANCSO, el Instituto de Historia de Nicaragua y Centroamérica, el Banco Centroamericano de Integración Económica, Editorial Universidad de Costa Rica, Alianza Editorial, Hispanic American Historical Review, Estudios Centroamericanos, e Historia Mexicana entre otros.

Entre sus actividades profesionales se puede mencionar que fue miembro de la Comisión Nacional de Ciencia Educación y Desarrollo, es presidente del Consejo de Fiduciarios del Centro de Investigaciones Regionales de Centroamérica, fue miembro del grupo de trabajo sobre reforma educativa en América Latina del Council on Foreign Relations de Nueva York, fue miembro del comité organizador del V Congreso Centroamericano de Historia. Ha sido consultor del Banco Mundial y del BID. Ha evaluado propuestas para la Fundación Ford, la Fundación John D. and Catherine T. MacArthur, el Social Science Research Council y el National Endowment for the Humanities entre otros programas.

Mario Fredy Hernández **Vocal de la CdA**

Ingeniero Civil graduado de la Universidad de El Salvador, con estudios de Matemáticas, Sistemas de Información e Ingeniería Estructural; con Entrenamientos en Educación Superior, Planeación Universitaria, Ingeniería Estructural, Ingeniería Económica, Sistema Financiero, Urbanismo, Construcción y otros.

Posee experiencia en Dirección Académica al haber sido Jefe del Departamento de Matemáticas, Coordinador General de Áreas Comunes, Administrador Académico de Ciencias y Humanidades, Planificador de Proyectos Académico, Evaluador Institucional y otros en la Universidad de El Salvador. Ha sido maestro de Matemáticas en la rama de Análisis, Maestro de Ciencias de la Educación en el Concentrado de Evaluación, Asesor de Tesis en Matemáticas y Ciencias de la Educación.

Posee amplia experiencia en la Industria de la Construcción en el Desarrollo de Complejos Habitacionales y Edificaciones; y con experiencia en los Gremios de Profesionales particularmente en la Asociación Salvadoreña de Ingenieros y Arquitectos, fue Presidente del Consejo de Educación Superior

Actualmente es, Secretario del Comité Consultivo de Becas de Educación Superior del Fondo (FANTEL) y Director en la Junta de Gobierno de ANDA.

Rafaél Guido Bejar
Vocal de la CdA

Dr. en Sociología de El Colegio de México. Lic. en Sociología de la Universidad de El Salvador, Maestría en Sociología de El Colegio de México. Miembro del Sistema Nacional de Investigadores de México. Asesor, coordinador, e investigador en un número de proyectos en México como en El Salvador. Autor de libros y reportes sobre actividades tanto en la rama de sociología, como relacionadas a la política y economía.

Miembro de la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO) En su sede en México como en proyectos en El Salvador. En su vida académica en FLACSO de 1985 a 1993 ocupó diversos puestos, como: profesor, investigador de planta, coordinador de investigaciones, director, coordinador de Relaciones Internacionales. Fue activo y continua como consultor de fundaciones y organismos internacionales, entre otros, la Fundación Adenauer, Fundación Ebert, el Banco Interamericano de Desarrollo, el Banco (BID), el Banco Mundial (BM).

Ha sido profesor, investigador y Jefe del Departamento de Sociología y Ciencias Políticas de la Universidad Centroamericana “José Simeón Cañas”. Director de investigaciones sociales de Asesores Asociados (AS). Actualmente se desempeña como Asesor Principal del Despacho del Ministerio de Educación de El Salvador.

MIEMBROS DEL PERIODO 2000-2001

José Albino Tinetti

Graduado de Doctor en Jurisprudencia y Ciencias Sociales de Universidad de El Salvador, Maestría en Educación (MEd), Universidad de Harvard Graduate School of Education, Boston, Massachusetts

Actualmente es Director de la Escuela de Capacitación Judicial del Consejo Nacional de la Judicatura. Ha sido docente universitario en la ramas: Derecho Constitucional, Ciencia Política, Teoría del Estado, Introducción al Estudio del Derecho, Filosofía del Derecho. Consultor en proyectos de capacitación, reforma legal y judicial; Conferencista, expositor y consultor en eventos y proyectos de Derecho Constitucional y Capacitación Jurídica; Funcionario en actividades de planificación y coordinación académica; Autor de libros y ensayos especializados en Derecho Constitucional y Educación; Dedicado al ejercicio independiente de la profesión

Dorothy María Masey Mena

Graduada de la Universidad de El Salvador como Doctora en Medicina. Obtuvo un Diploma de Ginecología y Obstetricia en la Universidad Nacional Autónoma de México. Posee un Certificado de la Biología y Comportamiento del Cerebro de Open University, Inglaterra; Licenciatura en Psicología de Bolton Institute of Higher Education, Inglaterra; Lancashire University y The Institute of Linguists, Inglaterra, Diploma en Español, Cultura e Historia de España; Wigan College of Technology y North Western Regional Advisory Council for Future Education (NWRAC), Certificados en Educación, Especialización en Adultos; Lancashire College, Inglaterra, Seminarios de Educación Continua para Maestros y cursos en idioma Francés; Salford University y The Chartered Institute of Marketing, cursos de Postgrado en Mercadeo.

Realizó el Internado Médico Rotatorio en hospitales del Centro Médico Nacional, San Salvador. Fue Directora de Unidad de Salud en San Sebastián, San Vicente. Médico Residente en Ginecología y Obstetricia, Instituto Salvadoreño del Seguro Social; Médico Residente en Ginecología y Obstetricia, Instituto Mexicano del Seguro Social, México, DF. Wigan College of Technology Profesora de Español; Lancashire College, Profesora de Español para la Industria y el Comercio; The West Midlands Examination Board y Yorkshire and Humberside Regional Examination Board.

Examinadora del Examen oral y escrito en Español (GCSE); Salford University Conferenciasta en Español para Negocios de Exportación y Finanzas; Salford University, Conferencista en Español para Mercadeo; Institute of Linguists, Examinadora oral para estudiantes Avanzados en Español; Cleveland Education Authority, Seminarista de Cursos de Español para profesores de Lenguas. Facultad de Ciencias de la Salud Dr Luis Edmundo Vásquez, Directora Administrativa de Educación Médica, Universidad Dr José Matías Delgado. Actualmente labora en el Hospital Nacional de Maternidad, Educación Continua Depto. de Enseñanza; y en la Universidad de El Salvador, como Directora de la Secretaría de Proyección Social.